

1 **ACTA 358-14**
2 **Sesión Ordinaria 238**
3

4 Acta número trescientos cincuenta y ocho correspondiente a la Sesión Ordinaria número doscientos
5 treinta y ocho, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos
6 mil dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las
7 diecinueve horas del lunes diecisiete de noviembre del dos mil catorce, con la asistencia de las
8 siguientes personas:

9
10 **REGIDORES PROPIETARIOS**

11
12 Max Gamboa Zavaleta (PLN)
13 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
14 Amalia Montero Mejía (PYPE)
15 Daniel Langlois Haluza (PYPE)
16 Pedro Toledo Quirós (PML)
17 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
18 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

19
20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

21
22 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
23 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
24 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

25
26 **PRESIDE LA SESIÓN**

27
28 **ALCALDE MUNICIPAL**

29
30 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**
31 **Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**
32 **Secretaria de Actas; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación**
33 **Institucional.**
34

35 **ORDEN DEL DÍA:**
36

37 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- 38 1) **Juramentación de los miembros de la Junta Administradora del Cementerio Campo de**
39 **Esperanza.**
40 2) **Atención al señor Guillermo Durán Flores de Escazú Comité de Baloncesto ESCOBA.**
41 3) **Atención a las señoras Carmen Cubero y Silvia León Cubero para referirse a los oficios**
42 **AL-1519-14 y AL-1520-14 e información relacionada con el “Palo de Mango”.**

43 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 356 Y 357.**

44 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

45 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

REGIDORES SUPLENTE

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
Marcelo Azúa Córdoba (PLN)
Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

Sr. Max Gamboa Zavaleta

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

1 **V. MOCIONES.**

2 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

3 **VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

4 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

7

8 El Presidente Municipal sustituye al regidor Pedro Toledo por el regidor Juan Carlos Arguedas y
9 somete a votación una moción para incluir en el orden del día la atención al señor Raúl Morales
10 Cerdas. Se aprueba por unanimidad.

11

12 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

13

14 **Inciso 1. Atención al señor Raúl Morales Cerdas.**

15

16 El señor Raúl Morales indica el 12 de mayo envió un escrito al Concejo en el cual denunciaba al
17 Alcalde por actos de beneficio a un vecino suyo por no recuperar una calle, al cual a la fecha no ha
18 obtenido respuesta. Manifiesta que entiende que ese asunto no es de competencia del Concejo y
19 señala que el tema está en el Tribunal Contencioso Administrativo para analizar el actuar del Alcalde.
20 Señala que a raíz de esto él no ha podido hacer unas obras de construcción en su casa y solicita que
21 una comisión de miembros del Concejo vaya a su casa, analice su situación y le autorice seguir con
22 su construcción. Indica ser vecino del Barrio Hollywood y señala que indiscutiblemente la calle es
23 pública, porque en los planos municipales, en el plano de catastro y en el plano de su vecino la calle
24 aparece como calle pública. Menciona tener grabaciones en las que su vecino se mofa de que el
25 Alcalde lo benefició.

26

27 El Presidente Municipal solicita al señor Morales no emitir juicios de valor y ser concreto en el tema
28 que desea exponer. Manifiesta que norma suya que se mantenga el respeto entre los presentes.

29

30 El señor Raúl Morales manifiesta que acude al Concejo con la intención de que se le dé un permiso
31 para continuar con su construcción, porque para poder obtener el permiso de construcción el Colegio
32 le pide la acera, pero el espacio de la acera está invadido. Indica que en febrero el Alcalde emitió un
33 DAME nombrando una junta, que desconoce si existe, para que investigara si la calle es pública.
34 Acota que eso no es necesario, porque los planos de catastro dicen que la calle es pública, por lo que
35 eso se debe tramitar como una invasión a la vía pública y no como una recuperación. Expresa que su
36 intención no es entrar en un pleito, sino que se resuelva la situación. Señala que han pasado seis
37 meses desde que él denunció al Alcalde y no ha pasado nada.

38

39 El Presidente Municipal acota que este Concejo no es la instancia para denunciar al Alcalde.

40

41 El señor Raúl Morales cuestiona para qué es entonces el Concejo.

42

43 El Presidente Municipal apunta que hay tribunales en los que el señor Morales puede plantear sus
44 denuncias. Señala que el señor Morales puede solicitar ser oído, como se ha hecho son todos los
45 vecinos del cantón. Manifiesta que junto con la Administración se trata de resolver los problemas a

1 las personas de una forma armoniosa, pero el Concejo no puede obligar a algo al Alcalde, porque no
2 es su competencia.

3
4 El señor Raúl Morales acota que él entregó al Concejo copias, evidencia y toda la información que
5 ocupaba para iniciar la investigación.

6
7 El Presidente Municipal señala que la documentación se remitió a quien corresponde y hasta ahí llega
8 la competencia del Concejo.

9
10 El señor Raúl Morales alega que la persona a quien se pasaron los documentos no dio le respuesta y
11 solicita al Presidente Municipal que le demuestre que él hizo ese comunicado a ese departamento.

12
13 El Presidente Municipal manifiesta que no tiene que demostrar nada al señor Morales y le solicita que
14 si no está contento vaya a los tribunales, porque este no va a ser el foro para que el señor Morales
15 ponga al Concejo en un plano que no le corresponde. Manifiesta que no va a mantener un diálogo que
16 no le corresponde al Concejo, con lo que da por finalizada la discusión de este asunto.

17
18 El regidor Pedro Toledo ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con diez minutos.

19
20 **Inciso 2. Juramentación de los miembros de la Junta Administradora del Cementerio Campo**
21 **de Esperanza.**

22
23 Antes de proceder con la juramentación de los miembros de la Junta Administradora del Cementerio
24 Campo de Esperanza, el Presidente Municipal somete a votación una moción para permitir en este
25 momento la lectura y votación del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en lo relacionado al
26 nombramiento de dicha Junta. Se aprueba por unanimidad.

27
28 La regidora Rosemarie Maynard da lectura al punto quinto del informe de la Comisión de Asuntos
29 Jurídicos número C-AJ-040-14:

30
31 **PUNTO QUINTO:** Se realiza corrección de error material en Acuerdo AC-349-14 mediante el que
32 se integró la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú.

33
34 **A.- ANTECEDENTES:**

35
36 **1-** Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-349-14 adoptado en Sesión Ordinaria 237
37 celebrada el 10 de noviembre 2014 según Acta 357, dispuso en lo medular lo siguiente:

38
39 “... **PRIMERO:** *Nombrar como miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio*
40 *Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú a las siguientes personas: señora Flora Jiménez*
41 *Bermúdez con cédula número 1-0454-0296, el señor Calixto Vargas Marín con cédula número 1-*
42 *0419-0012, la señora Karen Sandí Sandí con cédula número 1-1194-0152, y el señor Mauricio Sandí*
43 *Marín con cédula número 1-0709-0576; vecinos todos del distrito de San Antonio. **SEGUNDO:** *Que*
44 *el período de nombramiento para esta nueva Junta Administradora será por TRES AÑOS a partir de*
45 *esta fecha 09 de noviembre del 2014 y hasta el día 09 de noviembre del año 2017.**TERCERO:****

1 *Convóquese a las personas nombradas para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la*
2 *actual Junta de Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, y al*
3 *señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo.”*
4

5 **2-** Que el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL
6 CANTÓN DE ESCAZÚ Y SU ORGANIZACIÓN indica en su artículo 4º lo siguiente:

7
8 **Artículo 4º-Integración.** *Cada Junta Administradora estará integrada por cinco miembros de entre*
9 *los que se designará a un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. Una vez juramentados*
10 *de su propio seno procederán a elegir los diversos cargos directivos.*
11

12 **3-** Que mediante el acuerdo AC-349-14 solamente se nombraron cuatro miembros integrantes de la
13 Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, debiendo
14 haber sido nombrados cinco miembros integrantes de conformidad con el artículo 4º del citado
15 cuerpo reglamentario. De lo cual se concluye que estamos frente a un error material, que al tenor de
16 lo establecido en el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública, este puede ser
17 rectificado en cualquier tiempo.
18

19 **B.- RECOMENDACIÓN:**

20
21 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, habiendo advertido la presencia de un error material en el
22 Acuerdo AC-349-14 consistente en el nombramiento de solo cuatro miembros integrantes de la Junta
23 Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, siendo lo correcto
24 de conformidad con el numeral 4º del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del
25 Cantón de Escazú y su Organización, el nombramiento de cinco miembros integrantes, y habiendo
26 deliberado al respecto convino en nombrar de las ternas aportadas al efecto, al señor Francisco Mora
27 Marín con cédula de identidad número 1-0321-0920. Por lo que recomienda la adopción del siguiente
28 acuerdo:
29

30 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
31 Política; 11, y 13 de la Ley de Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 2, 4, 5, 6
32 y 8 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del Cantón de Escazú y su
33 Organización; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-040-14 de la
34 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para
35 motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** CORREGIR el error material contenido en el Acuerdo
36 AC-349-14, consistente en el nombramiento de solo cuatro miembros integrantes de la Junta
37 Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, siendo lo correcto
38 de conformidad con el numeral 4º del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del
39 Cantón de Escazú y su Organización, el nombramiento de cinco miembros integrantes. **SEGUNDO:**
40 Que en adelante se tengan como miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio
41 Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú nombrados por este Concejo Municipal a las
42 siguientes personas: señora Flora Jiménez Bermúdez con cédula número 1-0454-0296, el señor
43 Calixto Vargas Marín con cédula número 1-0419-0012, la señora Karen Sandí Sandí con cédula
44 número 1-1194-0152, el señor Mauricio Sandí Marín con cédula número 1-0709-0576, y al señor
45 Francisco Mora Marín con cédula número 1-0321-0920, vecinos todos del distrito de San Antonio.

1 **TERCERO:** Queda incólume en lo restante dicho acuerdo. Notifíquese este acuerdo a la Junta de
2 Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, y al señor Alcalde
3 en su despacho para lo de su cargo”.

4
5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
6 unanimidad.

7
8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
9 Se aprueba por unanimidad.

10
11 **ACUERDO AC-357-14: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
12 11 y 169 de la Constitución Política; 11,y 13 de la Ley de Administración Pública; 13 inciso g)
13 del Código Municipal; 2, 4, 5, 6 y 8 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios
14 del Cantón de Escazú y su Organización; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
15 Dictamen C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas
16 y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** CORREGIR el
17 error material contenido en el Acuerdo AC-349-14,consistente en el nombramiento de solo
18 cuatro miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza
19 de San Antonio de Escazú, siendo lo correcto de conformidad con el numeral 4º del Reglamento
20 para el Funcionamiento de los Cementerios del Cantón de Escazú y su Organización, el
21 nombramiento de cinco miembros integrantes. **SEGUNDO:** Que en adelante se tengan como
22 miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San
23 Antonio de Escazú nombrados por este Concejo Municipal a las siguientes personas: señora
24 Flora Jiménez Bermúdez con cédula número 1-0454-0296, el señor Calixto Vargas Marín con
25 cédula número 1-0419-0012, la señora Karen Sandí Sandí con cédula número 1-1194-0152, el
26 señor Mauricio Sandí Marín con cédula número 1-0709-0576, y al señor Francisco Mora Marín
27 con cédula número1-0321-0920, vecinos todos del distrito de San Antonio. **TERCERO:** Queda
28 incólume en lo restante dicho acuerdo. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Administradora
29 del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, y al señor Alcalde en su
30 despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

31
32 El Presidente Municipal procede a juramentar a los miembros de la Junta Administradora del
33 Cementerio Campo de Esperanza: Flora Jiménez Bermúdez, cédula 1-0454-0296; Calixto Vargas
34 Marín, cédula 1-0419-0012; Karen Sandí Sandí, cédula 1-1194-0152; Mauricio Sandí Marín, cédula
35 1-0709-0576; Francisco Mora Marín, cédula 1-0321-0920.

36
37 La regidora Amalia Montero consulta sobre la cantidad de nichos que hay en el cementerio y si aún
38 hay espacios disponibles.

39
40 Antes de contestar la consulta de la regidora Montero, la señora Flora Jiménez señala que cuando en
41 el año 1985 se hicieron los proyectos para abrir el cementerio de San Antonio, la Administración
42 Municipal de ese entonces pidió la elaboración de un reglamento y la conformación de un comité que
43 administre el cementerio. Indica que en ese entonces ella y el señor Francisco Mora formaron parte
44 de la integración de esa Junta Directiva, que en setiembre de 1986 logró abrir el cementerio, con un
45 reglamento propio que posteriormente fue avalado por la Municipalidad y publicado en La Gaceta

1 para hacerlo oficial, siguiendo las instrucciones que se les dio por parte de la Administración
2 Municipal en esa época. Indica que con ese reglamento y con la buena fe y la buena intención,
3 muchas juntas directivas trabajaron por dieciséis años, hasta que en mayo del 2002 la Municipalidad
4 llamó a la Junta Administradora y le dijo que a partir de ese momento debía trabajar con el
5 reglamento para la administración de los cementerios de Escazú que la Municipalidad había
6 publicado, el cual fue publicado nuevamente en agosto de ese mismo año. Apunta que desde ese
7 momento hasta ahora se ha trabajado con ese reglamento; sin embargo hace unos días el
8 departamento legal de la Municipalidad les notificó que el reglamento había sido publicado sólo una
9 vez y por lo tanto todo lo que se ha hecho en el cementerio no tiene validez porque carece de
10 fundamento legal. Considera que esto es una falta de respeto a la labor que por veintiocho años se ha
11 hecho en el cementerio de San Antonio, el cual ha sido un ejemplo no sólo para el distrito, sino para
12 el cantón. Comenta que en el momento en que ella se enteró de la situación entregó una carta al
13 Alcalde, con copia al coordinador de cementerios, aportando toda la documentación que ellos tienen,
14 incluyendo una carta de la Contraloría General de la República en la que se les da la personería
15 jurídica con la cual trabajaron durante esos dieciséis años. Consulta en qué condición legal quedan
16 ellos al haber sido juramentados hoy como miembros de la Junta Administradora.

17
18 El Presidente Municipal manifiesta que este Concejo no tenía conocimiento del asunto que expone la
19 señora Jiménez y le solicita copia de los documentos para que el tema sea analizado por la Comisión
20 de Asuntos Jurídicos.

21
22 El Alcalde Municipal y el Lic. José Rodolfo Ibarra se retiran de la sesión a las diecinueve horas con
23 veinte minutos.

24
25 La regidora Rosemarie Maynard señala que efectivamente el Concejo no tenía conocimiento de esta
26 situación e incluso, como se ve en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el nombramiento
27 de la Junta Administradora está basado en ese reglamento. Añade que ese reglamento abarca a los tres
28 cementerios del cantón, de manera que los tres cementerios estarían en igualdad de condiciones.

29
30 El Presidente Municipal explica que el Alcalde Municipal se retiró de la sesión por un problema de
31 salud.

32
33 La señora Flora Jiménez hace referencia al oficio AJ-856-2014 del 14 de octubre de 2014 que la Lic.
34 Patricia Chaves, del Proceso de Asuntos Jurídicos, dirige al Alcalde Municipal, indicando que “*el*
35 *Reglamento para el funcionamiento de los cementerios del cantón de Escazú sólo ha sido publicado*
36 *una vez, razón por la cual no está vigente, toda vez que no se sometió a consulta pública, según lo*
37 *dispone el literal 43 del Código Municipal. Al respecto es importante señalar que dicho cuerpo*
38 *reglamentario fue invocado en varios dictámenes y oficios vertidos por este órgano asesor, entre los*
39 *cuales puedo citar: DAJ-29-2011, AJ-379-2014, DAJ-29-2013, DAJ-341-04, DAJ-167-06, DAJ-146-*
40 *06 y DAJ-34104. Dado que hasta hace pocos días nos percatamos que dicho cuerpo reglamentario*
41 *no está vigente, les comunico que los oficios y dictámenes acá señalados, así como cualquier otra*
42 *opinión jurídica no indicada, donde se haya utilizado para su elaboración el reglamento para el*
43 *funcionamiento de los cementerios del cantón de Escazú, quedan sin efecto por cuanto la norma no*
44 *podía ser aplicada”. Señala que cuando en 1986 se integró la Junta Administradora, en el reglamento*
45 *que se elaboró no se especifica cómo debía estar integrada la Junta, pero en ese momento la*

1 Administración Municipal les asesoró en el sentido de que debía estar integrada por presidente,
2 vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales y fiscal, y fue así como se trabajó por dieciséis años;
3 pero cuando la Municipalidad publicó el reglamento en mayo del 2002, se limitó a presidente,
4 secretario, tesorero y dos vocales, lo que ha provocado que la Junta haya venido flaqueando, porque
5 con la ausencia de dos miembros no hay quorum. Indica que se le ha informado que la Municipalidad
6 está trabajando en la elaboración de un nuevo reglamento y consulta qué posibilidad existe de
7 modificar lo concerniente a la integración de la Junta.

8
9 La regidora Rosemarie Maynard apunta que es el Concejo quien aprueba los reglamentos. Señala que
10 el Concejo tampoco tenía conocimiento de que se estuviera elaborando un nuevo reglamento.
11 Manifiesta que independientemente de eso, se podría valorar hacer una reforma parcial al artículo que
12 establece la integración de la Junta. Acota que en este momento lo primordial es determinar si el
13 reglamento está vigente.

14
15 La señora Flora Jiménez indica que sí se cumplió con las dos publicaciones, porque el reglamento fue
16 publicado en mayo del 2002 y nuevamente en agosto, por lo que no entiende donde está la confusión.
17 Expresa que los miembros de la Junta Administradora sienten que tienen una responsabilidad muy
18 grande y es un trabajo que se ha hecho con mucho amor durante muchos años y es un servicio que se
19 le da a la comunidad de la mejor manera posible. Manifiesta que se ha visto que a las fuerzas vivas de
20 la comunidad de San Antonio no les interesa el cementerio, como tampoco les ha interesado en
21 Escazú centro, al punto que hubo que solicitar a dos grupos organizados de la comunidad, en este
22 caso la cooperativa y un comité del barrio Santa Teresa, que enviaran las ternas que salieron de la
23 misma asamblea de arrendatarios.

24
25 En respuesta a la consulta de la regidora Montero, el señor Francisco Mora indica que en el
26 cementerio hay seiscientos criptas de cuatro nichos, además de sesenta derechos vendidos sin
27 construir. Señala que quedan algunos espacios disponibles, con los cuales se está tratando de dar
28 prioridad a los vecinos del distrito de San Antonio. Manifiesta que no se quiere que haya derechos sin
29 construir, por lo que se está tratando de que los dueños construyan o devuelvan el derecho, porque
30 son derechos que se vendieron hace casi treinta años.

31
32 **Inciso 3. Atención al señor Guillermo Durán Flores de Escazú Comité de Baloncesto ESCOBA.**

33
34 El señor Guillermo Durán menciona que su visita obedece a que la invitación que le hiciera la
35 Comisión Especial de apoyo al Comité de Deportes, a la cual se remitió una nota que él envió el 8 de
36 setiembre con motivo del Quinto Torneo de Baloncesto Copa La Bruja de Escazú que se realizará en
37 el mes de enero. Muestra fotografías de torneos anteriores y señala que este es un evento que ha
38 tomado mucha relevancia dentro del baloncesto nacional. Indica que el evento cuenta con el
39 patrocinio de algunos comercios del cantón. Señala que dado el auge que ha tomado el evento, este
40 año se pretende hacer un torneo internacional, con participación de dos equipos de Escazú.
41 Manifiesta que ESCOBA siempre ha contado con el apoyo incondicional del Comité de Deportes,
42 pero el presupuesto del Comité no alcanza para financiar eventos de esta índole, por lo que acude al
43 Concejo en busca de recursos para hacer frente al evento.

44
45 El Presidente Municipal manifiesta que este Concejo ve con especial agrado toda actividad que tenga

1 un carácter formativo para la niñez y la juventud del cantón. Señala que este cantón tiene un
2 presupuesto muy elevado dedicado al tema del deporte, por lo que se debería tratar de que ese tipo de
3 actividades se cubran con ese presupuesto, salvo excepciones muy calificadas que las discutirán el
4 Comité de Deportes y la comisión de apoyo, para que ellos hagan la recomendación final a este
5 Concejo. Reconoce el gran trabajo que hace el señor Durán en la formación de atletas, lo cual lo llena
6 de orgullo.

7
8 La regidora Amalia Montero considera que el proyecto del señor Duran es loable; no obstante, no
9 entiende porque este proyecto no está incluido dentro de los proyecto que apoya el Comité Cantonal
10 de Deportes.

11
12 El señor Guillermo Durán indica que sí está incluido, pero un evento de esta magnitud sobrepasa las
13 posibilidades del Comité Cantonal de Deportes.

14
15 El regidor Juan Carlos Arguedas apunta que el tema se discutió en la comisión que fue nombrada
16 como enlace entre el Comité de Deportes y este Concejo. Acota que el presupuesto del evento es de
17 veinticinco millones de colones y la comisión no tiene poder de decisión en materia presupuestaria.

18
19 El Presidente Municipal indica que el tema fue visto también en la Comisión de Hacienda y
20 Presupuesto, donde recibió un apoyo parcial, pero se quería conocer más sobre el proyecto para tener
21 un mejor criterio.

22
23 El regidor Juan Carlos Arguedas manifiesta que no tiene claro por qué el tema se trasladó a la
24 comisión especial, después de que la Comisión de Hacienda y Presupuesto dijo que no se le daban
25 veinticinco millones de colones, sino que se reservaban diez millones de colones, dado que esa
26 comisión no tiene ninguna injerencia en materia presupuestaria. Recuerda que la Directora Financiera
27 de esta Municipalidad dijo que no había dinero reservado para este evento, por lo que desconoce de
28 dónde van a salir los recursos, pero ese es un tema que corresponde resolver a la Comisión de
29 Hacienda y Presupuesto. Manifiesta que le preocupa que se presente un presupuesto en el que las
30 cifras son totalmente “cuadradas”, porque pareciera que el presupuesto no ha sido llevado a la
31 realidad. Consulta cuál es el aporte que se está generando a través de patrocinios, para complementar
32 la partida que se recibiría de la Municipalidad. Apunta que el deporte en este cantón debe ser
33 gestionado por el Comité de Deportes y no por el Concejo Municipal. Indica que no es la primera vez
34 que el señor Durán desarrolla torneos de este tipo y perfectamente podría negociar la posibilidad de
35 que el Comité de Deportes financie una parte del evento y el resto mediante patrocinios. Solicita al
36 Presidente Municipal que se defina con claridad si en realidad hay un compromiso de diez millones
37 de colones por parte del Concejo. Manifiesta que le gustaría que los miembros del Concejo que han
38 mostrado oposición o que no tienen claro de dónde saldrán esos diez millones de colones lo expresen
39 acá, para que el señor Durán tenga realmente expectativas claras y sepa a qué atenerse.

40
41 El regidor Marcelo Azúa acota que esto debe verse como una alianza público – privada en materia
42 deportiva. Indica que hay algunas disciplinas que por su evolución y su organización trascienden las
43 capacidades que tiene el Comité de Deportes, una de ellas es el baloncesto por lo que hay que acudir
44 a otro nivel, que es el Concejo, y esa es la razón por la cual el señor Durán está aquí. Indica que
45 también hay que entender que hay gran cantidad de niños y jóvenes que practican baloncesto y que

1 ven el el deporte un potenciador social. Señala que el hecho de tener una competencia internacional
2 va a permitir un roce y un crecimiento importantes. Indica que es evidente que Escazú va a contar con
3 más y mejores espacios deportivos, como el gimnasio de Guachipelín y el gimnasio multiusos, por lo
4 que este sería un preámbulo de lo que podría convertirse en un evento de una magnitud importante.
5 Considera que sería apostar un poquito de inversión pública en la organización de un evento que
6 podría tener réditos importantes si se hace de la forma apropiada. Señala que el regidor Arguedas
7 tocaba un tema muy importante sobre la obtención y ejecución de los recursos. Apunta que eso
8 obviamente no le compete al Concejo y señala que se podría hacer lo que se ha hecho en otras
9 oportunidades, trasladar los recursos al Comité de Deportes, con el condicionamiento de que es para
10 desarrollar ese proyecto. Considera que esta es una excelente oportunidad y expresa que ojalá hubiera
11 más organizaciones que vinieran a plantear estos retos. Acota que esta es una posible inversión
12 inteligente y oportuna, porque cuando se tenga el gimnasio va a ser necesario justificar para qué se
13 quiere una infraestructura como esa.

14
15 La regidora Rosemarie Maynard manifiesta tener algunas dudas desde el punto de vista legal. Señala
16 que hasta ahora es ESCOBA como organización quien ha planteado el proyecto ante el Concejo; sin
17 embargo, el Concejo tiene una imposibilidad legal de girar recursos a esta organización. Considera
18 que el señor Durán debería plantear al Comité de Deportes y entonces el Comité solicitar una partida
19 adicional al Concejo para cubrir el evento. Señala que hasta el Comité no ha avalado el proyecto ni ha
20 hecho la solicitud de recursos, por lo que el Concejo no podría aprobar una partida si la parte
21 interesada, que en este caso sería el Comité, no lo ha solicitado. Recuerda que se había hablado de
22 que la Comisión Especial no sólo tomara en cuenta el punto de vista de la organización, sino también
23 del Comité. Desde ese punto de vista, considera que sería irresponsable por parte de este Concejo
24 aprobar una partida sin tomar en cuenta al ente rector del deporte en el cantón.

25
26 El señor Guillermo Durán manifiesta que ha venido ante el Concejo a exponer algo que sabe que vale
27 la pena y expresa que no desea hacer de este proyecto una carga para el Comité Cantonal de
28 Deportes. Recuerda que ESCOBA es una organización declarada de interés cantonal y es eso de lo
29 que él se vale para solicitar el apoyo de la Municipalidad. Acota que obviamente los recursos tendrían
30 que ser canalizados a través del Comité Cantonal de Deportes. Respecto al presupuesto, indica que lo
31 anotado es que lo se estima se gastaría en cada rubro, pero lógicamente cuando se presenten las
32 facturas se verán los montos reales y si estos sobre pasan lo estimado, él tendrá que buscar los
33 recursos para cubrir la diferencia.

34
35 **Inciso 4. Atención a las señoras Carmen Cubero y Silvia León Cubero para referirse a los**
36 **oficios AL-1519-14 y AL-1520-14 e información relacionada con el “Palo de Mango”.**

37
38 La señora Carmen Cubero expresa ser vecina inmediata del “Palo de Mango” desde hace más de
39 cincuenta años. Indica que inicialmente el árbol estaba dentro de la propiedad en donde sus padres
40 construyeron su casa, pero al dejar los retiros el árbol quedó a la orilla de la calle. Señala que al
41 parecer en días recientes nuevamente alguien hizo una solicitud de que se corte el árbol, por lo que
42 hace un llamado al Concejo a que evite que eso pase. Comenta que cuando los vecinos notaron que
43 las ramas del árbol estaban secas acudieron al MINAET, donde les hicieron algunas recomendaciones
44 que fueron comunicadas verbalmente a la Municipalidad y se coordinó con la Municipalidad para
45 cortar las ramas que estaban representando problema. Señala que no es cierto que el árbol esté

1 muerto, sino que más bien está retoñando, aunque el tronco tiene algunas alteraciones, pero está
2 absolutamente sano. Manifiesta que ellos le pusieron algunas sustancias para mejorarlo, ya que para
3 colocar un poste la Compañía Nacional de Fuerza y Luz cortó las raíces y el árbol se enfermó.
4 Manifiesta que no entiende qué es la necesidad de querer quitar el árbol, porque el árbol está ahí hace
5 más de cincuenta años y no molesta a nadie. Indica que cuando algún vehículo ha chocado con el
6 árbol ha sido porque venía a alta velocidad o porque la persona que conducía estaba ebria.

7
8 La regidora Rosemarie Maynard hace una reseña de lo que ha sucedido sobre este tema en relación
9 con la Municipalidad. Señala que en octubre del 2010 llegó al Concejo Municipal un documento de
10 vecinos que solicitaban la corta del árbol, el cual fue remitido a la Comisión de Asuntos Ambientales.
11 Indica que en ese momento la comisión presentó una moción que fue acogida por el Concejo
12 Municipal, en la que se solicitaba a la Administración que hiciera una valoración del árbol. Indica que
13 la comisión fue con Ronald Mora, funcionario del MINAET que en ese entonces estaba destacado en
14 la Municipalidad a hacer una inspección al árbol y él les dijo que si bien el árbol estaba deteriorado,
15 no había peligro inminente de caída. Señala que con base en eso el Concejo tomó un nuevo acuerdo
16 solicitando a la Administración colocar material reflectivo al árbol y hacer una limpieza de los
17 objetos que tenía el tronco. Indica que hace unos días el Concejo recibió copia de una nota que la
18 señora Cubero remitió al SINAC, la cual fue remitida a la Comisión de Asuntos Ambientales, que
19 precisamente hoy está presentando una moción en la que se solicita al SINAC que a menos que exista
20 una amenaza real e inminente para la seguridad, se desista de la corta del árbol. Añade que en la
21 correspondencia de hoy hay varias notas relacionadas con el tema, entre ellos el oficio AL-1519-14,
22 mediante el cual el Alcalde traslada el oficio MIO-437-2014 del Macroproceso de Ingeniería y Obras,
23 en cumplimiento al acuerdo AC-545-10, junto con una copia del informe del SINAC. Señala que si
24 se revisan los dictámenes de la Comisión de Asuntos Ambientales, el acuerdo AC-545-10 había sido
25 atendido desde el 6 de diciembre del 2010, porque el Macroproceso había presentado el oficio MIDT-
26 411-10. Recuerda que en ese entonces el Alcalde Marco Segura dijo que el señor Ronal Mora se había
27 excedido en sus apreciaciones, porque lo que se le preguntó fue que si el árbol representaba una
28 amenaza y él entró a valorar el tema del tránsito, etc. Manifiesta que no entiende por qué la misma
29 funcionaria ahora remite un oficio en atención a un acuerdo que ya en su momento había sido
30 atendido. Señala que además la Ing. Sandra Blanco dice en su oficio que *“se estará incluyendo en
31 programación la corta del árbol, salvo que la supuesta declaratoria imponga una limitación al
32 accionar de las cuadrillas municipales”*. Indica que consta en actas que vecinos de la zona entregaron
33 una plaza al Alcalde Segura, la cual el Alcalde trasladó a la Comisión de Asuntos Ambientales y la
34 placa se mandó a colocar. Señala que en el mismo oficio de la Ing. Blanco se dice que no consta que
35 haya una declaratoria de que el “palo de mango” sea patrimonio y que a menos que esa declaratoria
36 exista se va a proceder con la corta. Manifiesta que esto le preocupa, porque el oficio del SINAC en
37 el que se recomienda la corta del árbol está dirigido a la Geol. Michelle Arias, de la Contraloría
38 Ambiental, *“respecto a su solicitud sobre la valoración del estado del árbol de mango”*, cuando ya
39 esa valoración existía por parte del funcionario del MINAET Ronald Mora. Indica que en la
40 correspondencia de hoy también hay una nota del señor Álvaro Solera González, vecino del lugar, en
41 la que solicita la corta del árbol, diciendo que desde febrero había remitido la solicitud al Alcalde, sin
42 que a la fecha se le haya contestado. Señala que en el dictamen de hoy la Comisión de Asuntos
43 Ambientales está resolviendo sobre lo que hasta ese momento le había llegado, que es la nota de la
44 señora Cubero, pero en este momento hay dos notas más que están ingresando hoy. Considera que el
45 Concejo debe tomar cartas en el asunto, porque de acuerdo con el oficio de la Ing. Blanco, ya se está

1 programando la corta del árbol; sin embargo, el Concejo ya ha manifestado se interés en que el árbol
2 no sea cortado.

3
4 El regidor Juan Carlos Arguedas señala que quienes han solicitado la corta del árbol no son vecinos
5 de la zona, mientras que quienes sí son vecinos del lugar nunca han venido a este Concejo a solicitar
6 que el árbol sea cortado. Indica que sin duda ese árbol es un ícono del lugar. Señala que la
7 recomendación que hizo en su momento la Comisión de Asuntos Ambientales era totalmente viable,
8 porque la demarcación del árbol sí es importante a nivel de seguridad. Considera que la historia que
9 están defendiendo los habitantes de esa zona debe ser respetada.

10
11 La señora Silvia León agradece a la regidora Maynard el que haya aclarado el proceso que se ha
12 seguido con respecto al árbol, ya que es algo que no estaba claro porque la misma Administración ha
13 creado confusión. Señala que ellos han coordinado con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y con
14 el MINAET y hace la referencia a la importancia de la coordinación entre instituciones e incluso
15 entre los mismos departamentos de la Municipalidad, porque ellos han recibido comunicaciones del
16 Macroproceso de Ingeniería y Obras, de la Contraloría Ambiental, del Alcalde y del Concejo, pero
17 pareciera que no hay un mismo criterio. Apunta que cuando se mandó a hacer la placa se hizo en
18 coordinación con la Municipalidad e incluso se utilizó el logo oficial de la Municipalidad. Solicita al
19 Concejo Municipal que interceda para que el árbol no se corte.

20
21 El regidor Kenneth Pérez se refiere a la importancia de los árboles y las zonas verdes para humanizar
22 los espacios urbanos y señala que eso es algo en lo que Costa Rica ha fallado, porque ha habido un
23 desprecio hacia el entorno natural urbano y ante la mínima señal se busca un pretexto para cortar los
24 árboles. Recuerda que cuando se cortaron los árboles que estaban a un costado de la plaza de San
25 Rafael, frente a Plaza Colonial, se dijo que estaban invadiendo el derecho de vía, pero la realidad es
26 que los árboles se sustituyeron por vehículos estacionados. Acota que los departamentos
27 institucionales que fiscalizan el tema ambiental deberían estar más de parte de la naturaleza, porque
28 es evidente cómo desde las municipalidades hasta otras instituciones como la Compañía Nacional de
29 Fuerza y Luz cortan los árboles a diestra y siniestra. Señala que en la medida en que los árboles
30 desaparezcan de los espacios urbanos, las ciudades serán cada vez más inhóspitas. Señala que los
31 desarrolladores no han sabido aprovechar los árboles y más bien los han visto como enemigos y se ha
32 preferido tener calles más anchas u otras cosas, en lugar de mantener la naturaleza. Indica que si el
33 árbol ocasiona algunos problemas, hay otras maneras de solucionarlos y no necesariamente
34 cortándolo. Considera que hace falta más compromiso y creatividad para que un problema se
35 convierta más bien en un punto a favor, no solamente de la naturaleza, sino también de las
36 comunidades al hacer las ciudades más atractivas.

37
38 El regidor Daniel Langlois comenta que en la Comisión de Asuntos Ambientales se vio la fotografía
39 que envió la señora Cubero del árbol de mango en 1961. menciona que hoy precisamente se tomó una
40 fotografía con el árbol y pudo observar que el árbol no está muerto, sino que está retoñando, por lo
41 que hay que hacer lo posible por salvarlo. Indica que algo importante del cantón de Escazú es que
42 todavía hay verde y eso hay que mantenerlo. Recomienda que de una vez se de lectura al informe de
43 la Comisión de Asuntos Ambientales relacionado con este tema.

44
45 La regidora Rosemarie Maynard indica que en el acuerdo AC-545-2010, tomado el 25 de octubre del

1 2010, “Se exhorta al señor Alcalde Municipal para que se valore la posibilidad de instalar algún
2 dispositivo en el árbol citado para permitir su visualización en la noche y sobre todo cuando está
3 lloviendo, a fin de evitar accidentes viales”. Indica que todavía es de aplicación que se mejore lo que
4 se ha colocado en el árbol precisamente para eso.

5
6 El Presidente Municipal somete a votación una moción para permitir en este momento la lectura y
7 votación del dictamen de la Comisión de Asuntos Ambientales. Se aprueba por unanimidad.

8
9 La regidora Rosemarie Maynard da lectura al informe de la Comisión de Asuntos Ambientales
10 número CAA-08-14:

11
12 “Al ser las 8:30 horas del día miércoles 12 de noviembre de 2014, se inicia la sesión de esta
13 Comisión con la asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ,
14 COORDINADORA, ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, SECRETARIA y DANIEL
15 LANGLOIS HALUZA, integrante de la Comisión. Presente la Regidora Amalia Montero Mejía.

16
17 Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

18
19 **PRIMERO.** Se recibe y conoce nota suscrita por la Licda. Carmen Cubero Rivera, dirigida al
20 Ingeniero Cristina Bogantes Sancho y al Técnico Edwin Ross Corrales, de Fomento, Control y
21 Protección de la Oficina Subregional de Puriscal del SINAC-ACOPAC, en la que realiza algunas
22 manifestaciones en torno al oficio emanado de dicha oficina número ACOPAC-OSRP-879-14 de
23 fecha 6 de agosto de 2014, relacionado con el “Arbol de Mango”.

24
25 En dicha nota la Licda. Cubero hace un recuento de los esfuerzos que se han realizado desde la
26 comunidad y desde el Gobierno Local para evitar la corta de dicho árbol y protegerlo.

27
28 Adjunta a dicha nota incluso una fotografía del árbol que data de 1961. Además, refiere a las actas del
29 Concejo Municipal en donde se hicieron manifestaciones sobre el tema y se tomaron algunos
30 acuerdos.

31
32 Efectivamente esta Comisión determina lo siguiente:

33
34 1) En sesión ordinaria número 25, Acta número 40-10 del 18 de octubre de 2010, se recibe nota de
35 algunos vecinos del cantón en la que solicitan la corta definitiva del “Palo de Mango” ubicado 400
36 metros al sur de la Distribuidora Santa Bárbara, entrada principal a Bello Horizonte.

37
38 2) En sesión ordinaria número 26, Acta número 42-10 del 25 de octubre de 2010, el Lic. Marco
39 Antonio Segura Seco, Alcalde Municipal, traslada a la Geóloga Michelle Arias Fernández, Contralora
40 Ambiental, nota de vecinos del sector del Palo de Mango, en la que solicitan la corta de ese árbol.

41
42 3) En la sesión ordinaria número 26, Acta número 42-10 del 25 de octubre de 2010, el Concejo toma
43 el acuerdo AC-545-10, que dice “ACUERDO AC-545-10: SE ACUERDA: PRIMERO: Con
44 fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 inciso a)
45 del Código Municipal, Solicitar a la Administración, en la persona del señor Alcalde Municipal, se

1 sirva comisionar a la Contraloría Ambiental, para que en asociación con el funcionario destacado
2 del MINAET, realicen una inspección al denominado “Palo de Mango”, para determinar si
3 efectivamente éste presenta daños en su tronco que podrían eventualmente ocasionar que su caída y
4 que en general, evalúen su estado. SEGUNDO: Igualmente se le solicita al Alcalde Municipal
5 remitir a este Concejo un informe de lo descrito en el aparte anterior, dentro del término de ley.
6 TERCERO: Se exhorta al señor Alcalde Municipal para que se valore la posibilidad de instalar
7 algún dispositivo en el árbol citado para permitir su visualización en la noche y sobre todo cuando
8 está lloviendo, a fin de evitar accidentes viales. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde
9 Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

10
11 4) En sesión ordinaria 46, Acta 28-10 de fecha 8 de noviembre de 2010, el Lic. Marco Antonio
12 Segura Seco, Alcalde Municipal, traslada a la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Macroproceso Ingeniería y
13 Desarrollo Territorial, el acuerdo AC-545-10: inspección al “palo de mango”, informe al respecto y
14 señalización del mismo.

15
16 5) En sesión ordinaria 47, Acta número 29-10, de fecha 15 de noviembre de 2010, se recibe nota de la
17 señora Carmen Cubero, en la que se refiere ampliamente a la nota presentada por algunos vecinos de
18 Vista Alegre donde solicitan la corta del “Palo de Mango”.

19
20 6) En sesión ordinaria número 50, Acta número 32-10 de fecha 6 de diciembre de 2010, el Lic. Marco
21 Antonio Segura Seco, Alcalde Municipal, traslada informe M-IDT-411-10 emitido por la Ing. Sandra
22 Blanco Alfaro, Directora de la Macroproceso Ingeniería y Desarrollo Territorial, donde se atiende el
23 acuerdo AC-545-10 (valoración del “palo de mango”).

24
25 7) En sesión ordinaria número 57, Acta número 37-11 de fecha 10 de enero de 2010, se toma el
26 acuerdo AC-13-11, que literalmente dice: ACUERDO AC-13-11: SE ACUERDA: Con fundamento en
27 lo establecido en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de
28 Administración Pública y 13 inciso a) del Código Municipal, se acuerda: PRIMERO: Solicitar a la
29 Administración, en la persona titular de la Alcaldía, se sirva tomar todas las provisiones necesarias,
30 tales como la instalación de material reflectivo, la solicitud a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz
31 de la remoción del cableado, extracción de clavos en el árbol, limpieza de las raíces y todas
32 aquellas acciones que contribuyan a que el “palo de mango” presente una menor peligrosidad para
33 los conductores y peatones que transiten por el lugar. Comuníquese este acuerdo a la persona titular
34 de la Alcaldía en su despacho para lo de su cargo”.

35
36 8) En sesión ordinaria número 60, Acta número 4011 de fecha 31 de enero de 2014, el Lic. Marco
37 Antonio Segura Seco, Alcalde Municipal, presenta nota indicando que mediante oficio del Despacho
38 del Alcalde AL-964-2010 se atendió el acuerdo AC-545-10, relativo a la valoración de la salud del
39 árbol denominado “Palo de Mango”, cuyo nombre lleva la calle sobre la cual se encuentra, y en
40 general el sector aledaño al mismo en Bello Horizonte. Al respecto, vecinos de ese sector le han
41 llevado la placa declarándolo patrimonio natural del cantón, la cual entrega con la presente nota. La
42 nota y la placa se remiten a la Comisión de Ambiente.

43
44 Como se observa, tanto desde la comunidad como desde el Concejo, se han tomado acciones para
45 proteger al famoso “palo de mango”, icono natural de nuestro cantón.

1 Por lo anterior se acuerda:

2
3 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
4 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, se
5 dispone: **PRIMERO:** Comunicar al Ingeniero Cristian Bogantes Sancho y el Técnico Edwin Ross
6 Corrales, que desde esta Municipalidad se han realizado acciones tendientes a proteger al
7 denominado “palo de mango”, icono natural de nuestro cantón, sito en Bello Horizonte, 400 metros al
8 sur de la antigua Distribuidora Santa Bárbara, por lo que se solicita se desista de su corta.
9 Comuníquese este acuerdo a la Oficina Subregional de Puriscal del SINAC-ACOPAC, junto con la
10 nota suscrita por la Licda. Carmen Cubero Rivera y una copia en lo conducente del presente
11 Dictamen de Asuntos Ambientales”.

12
13 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad.

15
16 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
17 Se aprueba por unanimidad.

18
19 **ACUERDO AC-358-14: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
20 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y**
21 **13 del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Comunicar al Ingeniero Cristian Bogantes**
22 **Sancho y el Técnico Edwin Ross Corrales, que desde esta Municipalidad se han realizado**
23 **acciones tendientes a proteger al denominado “palo de mango”, icono natural de nuestro**
24 **cantón, sito en Bello Horizonte, 400 metros al sur de la antigua Distribuidora Santa Bárbara,**
25 **por lo que se solicita se desista de su corta. Comuníquese este acuerdo a la Oficina Subregional**
26 **de Puriscal del SINAC-ACOPAC, junto con la nota suscrita por la Licda. Carmen Cubero**
27 **Rivera y una copia en lo conducente del presente Dictamen de Asuntos Ambientales”.**
28 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

29
30 Se termina la reunión de esta comisión a las diez horas del mismo día arriba indicado ”.

31
32 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 356 Y 357.**

33
34 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 356. No hay
35 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

36
37 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 357. No hay
38 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

39
40 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

41
42 **Inciso 1. Álvaro Solera González.**

43
44 Documento en el que expone varias consideraciones relacionadas con la eliminación del árbol de
45 mango que está en vía pública en la calle 20 o sea del antiguo Depósito Santa Bárbara, unos 300

1 metros al sur en San Rafael de Escazú.

2

3 Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

4

5 **Inciso 2. Lcda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisión Permanente de Gobierno y**
6 **Administración, Asamblea Legislativa.**

7

8 Remite oficio CG-407-2014, en el que solicita criterio en relación con el expediente 19.325 "LEY
9 PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y
10 ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL
11 DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE
12 LA REFORMA A VARIAS LEYES".

13

14 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

15

16 **Inciso 3. Kembly Noel Carazo, Secretaria Municipal a.i. Municipalidad de Corredores.**

17

18 Remite oficio SG-576-2014 dirigido al Poder Ejecutivo, Asamblea Legislativa, en el que traslada
19 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Corredores: "Visto el oficio DP-D-469-2014, de fecha
20 14 de octubre del 2014, suscrito por el Señor Luis Emilio Jiménez González, Director del Despacho
21 del Ministerio de la Presidencia, se acuerda: Solicitar respetuosamente al Señor Presidente de la
22 República que en virtud de que este Concejo Municipal considera que los decretos N° 38575-MP-H-
23 PLAN, N° 38650-H-PLAN y N° 38651-H-PLAN son ilegales, por cuanto el Poder Ejecutivo se
24 arroga facultades que la ley no le otorga, (se adjunta opinión jurídica del Asesor Legal del Concejo),
25 proceda a derogar los decretos en cuestión con el fin de no irrespetar la autonomía municipal".

26

27 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

28

29 **Inciso 4. Mercedes Peñas Domingo, Primera Dama, Presidencia de la República.**

30

31 Nota en la que extiende invitación al conversatorio Los Comités Cantonales de la Persona Joven en el
32 Ámbito Cantonal, que se realizará el día viernes 14 de noviembre a las 10:00 a.m. en el Auditorio
33 ubicado en Casa Presidencial.

34

35 Se toma nota.

36

37 **Inciso 5. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría**
38 **Municipal IFAM.**

39

40 Remite oficio PE-471-2014, en el que consulta criterio sobre el Proyecto de Ley intitulado "Ley para
41 garantizar la sostenibilidad financiera del Consejo Nacional de la Producción (CNP)", al cual se le
42 asignó el número 19303.

43

44 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

45

1 **Inciso 6. Rosaura Madriz García, Consejo Nacional de la Persona Joven.**

2
3 Remite correo electrónico en el que con instrucciones de la señora Directora Ejecutiva Natalia
4 Camacho Monge, donde se nos solicita enviar a las Municipalidades el acuerdo de Junta Directiva del
5 CNPJ (acuerdo N,5 sesión extraordinaria 111-2014, donde se dispuso realizar las siguientes
6 recomendaciones para la elección de los comités cantonales de la persona joven.

7
8 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

9

10 **Inciso 7. MS.c. Mariela Espinoza Morales, Unidad Ejecutora AyA-JBIC, Unidad Ambiental.**

11
12 Remite correo electrónico en el que extiende invitación a la Presentación del Proyecto de
13 Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José que la Unidad Ejecutora AyA-JBIC,
14 estará realizando con todas las Municipalidades que se verán beneficiadas con el Proyecto, el
15 próximo 21 de noviembre a partir de las 8:30 a.m. en el Auditorio del AyA Sede Pavas.

16

17 Se toma nota.

18

19 **Inciso 8. Gestión Municipal, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Instituto**
20 **Costarricense del Cemento y del Concreto.**

21

22 Documento en el que se extiende invitación a participar en el XVI Seminario de Planificación del
23 Transporte: Buenas Experiencias en la Conservación Vial Participativa, dirigido a los Alcaldes,
24 Alcaldesas y Presidentes de los Concejos Municipales, a celebrarse el día viernes 21 de noviembre
25 del 2014, en el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, sita en San José, diagonal a la
26 Biblioteca Nacional, con un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

27

28 Se toma nota.

29

30 **Inciso 9. Andrew Paul Vickers, Gerente General Portafolio Inmobiliario.**

31

32 Nota en la que informa que la actividad denominada Chilling Sunset será realizada todos los sábados
33 a partir del 06 de Diciembre del 2014 al 02 de Mayo 2015 con horarios de 3:00 p.m. a 7:00 p.m. y
34 NO como se indicó en el documento presentado a su representada con fecha del 05 de noviembre
35 2014, del cual adjunta copia.

36

37 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

38

39 **Inciso 10. Patricia Villalobos Brenes, Fundación Cartas de Vida.**

40

41 Solicita el nombramiento de un representante municipal ante la Fundación Cartas de Vida, de
42 conformidad con la Ley de Fundaciones.

43

44 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

45

1 **Inciso 11. Emanuel Herrera Otárola Representante Legal Diageo.**

2
3 Nota en la que solicita colaboración con los permisos para patente temporal para el evento Pop Up
4 Store Johnnie Walker, que se realizará del 22 de Noviembre al 25 de Diciembre, de 10:00 p.m. a 9:00
5 p.m., en el Centro Comercial Multiplaza.

6
7 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-359-14.

8
9 **Inciso 12. Flora Idalia Jiménez B., Junta Administradora Cementerio Campo de Esperanza,**
10 **San Antonio de Escazú.**

11
12 Documento en el que aporta copia de los documentos ofrecidos en audiencia de esta fecha ante este
13 Honorable Concejo Municipal, a fin de que se les evacuen las consultas realizadas en relación con lo
14 manifestado en el oficio AJ-856-2014 de la Lcda. Patricia Chaves Bermúdez del Proceso Asuntos
15 Jurídicos.

16
17 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

18
19 **Inciso 13. Maritza Rojas Poveda, Directora Macroproceso de Desarrollo Humano.**

20
21 Remite oficio MDH-1079-2014 dirigido a la Comisión de Cultura, en el que indica que en días
22 pasados se remitió el oficio MDH-1010-14, sobre el cronograma de actividades para el
23 nombramiento del Comité de la Persona Joven, sin embargo por cambios en algunas directrices del
24 Concejo de la Persona Joven, se deberán variar las fechas, así que remite nueva información.

25
26 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

27
28 **Inciso 14. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29
30 Remite oficio AL-1519-14, en cumplimiento del Acuerdo AC-545-10 por este medio se les traslada el
31 oficio MIO-437-2014 del Macro-proceso de Ingeniería y Obras, al mismo se adjunta el oficio PCA-
32 2014-0454 de la Contraloría Ambiental y el informe ACOPAC-OSRP-879-14 del SINAC, en relación
33 a la condición del Palo de Mango; lo anterior a fin de que el honorable Concejo Municipal proceda
34 según considere pertinente.

35
36 Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

37
38 **Inciso 15. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

39
40 Remite oficio AL-1520-14, en el que traslada copia de nota de la Asociación Vecinos organizados
41 ASOVEO entregada en este Despacho el día 03 de noviembre, suscrita por vecinos de calle 20 y calle
42 Morales; mediante la cual solicitan se mantenga el árbol de mando. Lo anterior para conocimiento y
43 consideración en el proceder, que el honorable Concejo Municipal, estime conveniente en relación al
44 árbol de mango.

45

1 Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

2

3 **Inciso 16. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite oficio AL-1527-14, en el que traslada el oficio MIO-593-2014 del Macroproceso de
6 Ingeniería y Obras por medio del cual se informa el cumplimiento y seguimiento a Acuerdos
7 adoptados durante el presente año por el Concejo Municipal.

8

9 Se remite a la Comisión Especial de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna y
10 acuerdos del Concejo Municipal.

11

12 **Inciso 17. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

13

14 Remite oficio AL-1524-14, en el que traslada el Proyecto de "Convenio específico de cooperación
15 económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín",
16 para ser sometido al escrutinio de este Honorable Cuerpo Edil.

17

18 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

19

20 **Inciso 18. Lic. Sergio Carrera Umaña, Proceso de Cultura.**

21

22 Remite oficio P-CU-1124-14 dirigido a la Comisión de Cultura, en el que invita al Festival
23 Internacional Folclórico de la Ciudad de Escazú, que se desarrollará del 29 de noviembre al 7 de
24 diciembre del 2014, en el marco de la celebración del 166 aniversario del cantonato de Escazú.

25

26 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

27

28 **Inciso 19. Lic. Sergio Carrera Umaña, Proceso de Cultura.**

29

30 Remite oficio P-CU-1125-14, en el que invita al Festival Internacional Folclórico de la Ciudad de
31 Escazú, que se desarrollará del 29 de noviembre al 7 de diciembre del 2014, en el marco de la
32 celebración del 166 aniversario del cantonato de Escazú.

33

34 Se toma nota.

35

36 **Inciso 20. Carlos Luis Angulo Flores, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**
37 **de Escazú.**

38

39 Remite oficio C.C.D.R.E 67-14 dirigido al Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de
40 Escazú, en el que solicitan información sobre el proceso de reemplazo temporal de la Sra. Mariana
41 Flores Vargas, la cual se acogerá a la licencia por maternidad a partir de la fecha 24 de noviembre del
42 2014, ya que hasta el momento no han recibido ninguna comunicación al respecto, y les queda muy
43 poco tiempo para que envíen la terna de los o las mejores oferentes al puesto, para que la Junta
44 Directiva del CCDRE escoja a una de ellas.

45

1 Se toma nota.

2

3 **Inciso 21. Lcda. Seylin Navarro Valverde, Proceso de Igualdad y Equidad de Género.**

4

5 Remite oficio PIEG-216-2014, en el que traslada información de las actividades a realizarse en el
6 marco de conmemoración del Día de la No Violencia Contra las Mujeres.

7

8 Se toma nota.

9

10 **Inciso 22. Luisiana Toledo, Vicealcaldesa.**

11

12 Remite oficio VIC-I-193-14, en el que traslada el oficio MDH-1046-2014, suscrito por la directora
13 del Macroproceso Desarrollo Humano, donde indica las actividades a celebrarse en el marco de la
14 conmemoración del 25 de noviembre: Día de la No Violencia Contra las Mujeres, con el fin de que
15 nos acompañen a la caminata a realizarse el día 23 de noviembre y a las demás celebraciones.

16

17 Se toma nota.

18

19 **Inciso 23. Silvia Rímola Rivas Asistente de Planificación - Concejos de Distrito.**

20

21 Remite oficio P-PL/236-2014, en el que traslada en forma electrónica los acuerdos definitivamente
22 aprobados del acta N° 23-2014 del Concejo de Distrito de Escazú, y recibida el 15/11/2014, a las
23 17:07 horas. Se trasladan los acuerdos del acta en forma electrónica de acuerdo a lo indicado en el
24 oficio AL-232-2014 con fecha del 21 de febrero del año en curso.

25

26 Se toma nota.

27

28 **Inciso 24. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29

30 Remite oficio AL-1536-14, en cumplimiento al Acuerdo Municipal AC-222-10 se le traslada oficio
31 PDT-2212-14 del Proceso de Desarrollo Territorial.

32

33 Se remite a la Comisión Especial de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna y
34 acuerdos del Concejo Municipal.

35

36 **Inciso 25. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

37

38 Remite oficio AL-1542-14, en el que traslada copia del oficio M-IO-612-2014 suscrito por la Ing.
39 Sandra Blanco Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras, en el cual comunica que la
40 reunión solicitada con la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el Acuerdo AC- 351-14, fue realizada el
41 día 12 de noviembre.

42

43 Se toma nota.

44

45 **Inciso 26. Ana Rosa Roldán Porras, Concejo de Distrito de Escazú.**

1 Remite correo electrónico del señor Fernando González Vásquez , Ministerio de Cultura y Juventud,
2 en el que indica que ha recibido solicitud para iniciar el estudio técnico de declaratoria patrimonial
3 del inmueble que ocupa la Escuela República de Venezuela, ubicada en Escazú centro. Adjunta
4 formulario para tal fin.

5
6 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7
8 **Inciso 27. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

9
10 Remite el oficio AL-1528-14, sobre Convenio específico de cooperación entre las Municipalidades de
11 Esparza y Escazú.

12
13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14
15 **Inciso 28. Lic. Alberto Arias Víquez, Proceso de Informática.**

16
17 Remite oficio INF-INT-201-2014 dirigido a la Lcda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaría
18 Municipal, en atención a la nota SMI-123-14, informa que como resultado de la revisión realizada en
19 conjunto el pasado 17 de setiembre se logró obtener los datos adjuntos con respecto al sistema
20 Acuersoft.

21
22 Se emite a la Comisión de Gobierno y Administración.

23
24 **Inciso 29. Pilar Herrero, Comité Consultivo de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Escazú.**

25
26 Remite oficio CCP-006-14, en el que manifiesta preocupación por el aumento de los casos de
27 alteración y destrucción del patrimonio histórico-arquitectónico, por lo que considera prudente
28 realizar un diagnóstico que recoja algunas propuestas y recomendaciones para evitar y/o mitigar este
29 problema. Dado lo anterior, se elaboró el documento titulado "Diagnóstico y propuesta inicial:
30 conservación, revitalización y valoración del patrimonio histórico-arquitectónico de Escazú", mismo
31 que fue entregado a la Comisión de Plan Regulador, pero por razones que desconocen aún no cuentan
32 con una respuesta, por tanto solicitan una audiencia ante el Concejo Municipal para exponer la
33 situación y planificar las acciones del año 2015.

34
35 Atención al Presidente Municipal.

36
37 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

38
39 El Presidente Municipal solicita a la Secretaría Municipal le remita los documentos presentados por
40 el señor Raúl Morales Cerdas, para revisar en qué tiene razón y en qué no y remitirlo a la comisión
41 correspondiente.

42
43 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

44
45 **Inciso 1. Moción presentada por la regidora Rosemarie Maynard y el regidor Max Gamboa**

1 **orientada a otorgar licencia ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico a la**
2 **sociedad “Diageo de Costa Rica”.**

3
4 Los suscritos regidores, con fundamento en los artículos 27 y 44 del Código Municipal, y en las
5 siguientes consideraciones:

6
7 **PRIMERO:** Que en esta fecha se recibió en la correspondencia de la Secretaría Municipal, nota
8 suscrita por el señor Emmanuel Herrera Otálora en su condición de representante legal de la sociedad
9 denominada “Diageo de Costa Rica” con cédula jurídica número 3-101-102809, mediante la cual
10 hace solicitud de permiso para venta de licor en áreas comunes del Centro Comercial Multiplaza para
11 el evento “POP UP STORE JHONNIE WALKER” en el cual se instalará un stand para venta de
12 producto sellado de fábrica, con mensajes o nombres grabados en las botellas, para regalos
13 personalizados. No se ofrecerá licor en vaso para consumo. Dicha actividad se proyecta desarrollar en
14 el marco de las fiestas navideñas venideras, en el horario del Centro Comercial Multiplaza.

15
16 **SEGUNDO:** Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con
17 Contenido Alcohólico establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

18
19 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para*
20 *la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,*
21 *populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será*
22 *reglamentado por cada municipalidad. Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente*
23 *en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva. Las licencias*
24 *temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido*
25 *alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas*
26 *que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en*
27 *los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades*
28 *deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo”.*

29
30 **TERCERO:** Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
31 Alcohólico en el Cantón de Escazú” establece:

32
33 *“Artículo 5.- La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*
34 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los*
35 *siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:*
36 *(...) c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
37 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*
38 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán*
39 *ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma*
40 *implique una violación a la ley y/o el orden público.*

41
42 **Artículo 27.-** *El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso*
43 *correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con*
44 *contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para ello,*
45 *previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la*

1 **licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del**
2 **evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la**
3 **actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada**
4 **puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados. Los puestos aprobados**
5 **deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos” (el resaltado se**
6 **adicionó).**

7
8 **CUARTO:** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se
9 desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

10
11 **Artículo 14.-** La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias
12 temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios,
13 mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido
14 alcohólico: (...) c) **Licencias para actividades ocasionales:** son otorgadas por la Municipalidad
15 para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos,
16 ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas
17 cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una
18 violación a la ley y/o el orden público.

19
20 **Artículo 56.-** Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar los
21 siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad
22 a desarrollar: (...) b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el
23 acuerdo del Concejo Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el
24 Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”.

25
26 **POR TANTO:**

27
28 Luego de estudiada la nota suscrita por el señor Emmanuel Herrera Otálora en su condición de
29 representante legal de la sociedad denominada “Diageo de Costa Rica” con cédula jurídica número 3-
30 101-102809, mediante la cual hace solicitud de permiso para venta de licor en áreas comunes del
31 Centro Comercial Multiplaza para el evento “POP UP STORE JHONNIE WALKER” en el cual se
32 instalará un stand para venta de producto sellado de fábrica, con mensajes o nombres grabados en las
33 botellas, para regalos personalizados. Actividad que se proyecta desarrollar en el marco de las fiestas
34 navideñas venideras, en el horario del Centro Comercial Multiplaza. En razón de no contarse con
35 documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que acredite el cumplimiento los
36 requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de Regulación y Comercialización de
37 Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del “Reglamento para la Regulación
38 y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú”, publicado en La
39 Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; los suscritos regidores recomiendan que se conceda dicha
40 licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del
41 cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que sugieren la adopción del
42 siguiente acuerdo:

43
44 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
45 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código

1 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°
2 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
3 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del
4 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades
5 económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y
6 siguiendo las recomendaciones de la moción que antecede este acuerdo las cuales este Concejo hace
7 suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** OTORGAR
8 previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos
9 exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON
10 CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por el señor Emmanuel Herrera Otálora en su condición
11 de representante legal de la sociedad denominada “DIAGEO DE COSTA RICA” con cédula jurídica
12 número 3-101-102809, para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad denominada “POP
13 UP STORE JOHNNIE WALKER”, a realizarse durante las fiestas navideñas venideras a partir del 22
14 de noviembre y hasta el 25 de diciembre próximos. **SEGUNDO:** SE PREVIENE al solicitante que de
15 conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y
16 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “...
17 *deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y*
18 *señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y*
19 *aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la*
20 *municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...*”; lo cual se erige como requisito de
21 eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido
22 alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor
23 Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

24
25 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
26 presentada. Se aprueba por unanimidad.

27
28 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
29 unanimidad.

30
31 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
32 Se aprueba por unanimidad.

33
34 **ACUERDO AC-359-14: “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite: Con fundamento en las
35 disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley
36 General de la Administración Pública; 2m 3, 4 y 79 del Código Municipal ; 7 de la Ley de
37 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047; 5, 27, 28, 29
38 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
39 Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta número 18 del 25 de enero del
40 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades
41 económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y
42 siguiendo las recomendaciones de la moción que antecede este acuerdo las cuales este Concejo
43 hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:**
44 **OTORGAR** previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del
45 cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA

1 **EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**”, promovida por el señor
2 Emmanuel Herrera Otárola en su condición de representante legal de la sociedad denominada
3 **“DIAGEO DE COSTA RICA”** con cédula jurídica número 3-101-102809, para ser utilizada
4 **“únicamente”** en el marco de la actividad denominada **“POP UP STORE JOHNNIE**
5 **WALKER”**, a realizarse durante las fiestas navideñas venideras a partir del 22 de noviembre y
6 hasta el 25 de diciembre próximos. **SEGUNDO**: SE PREVIENE al solicitante que de
7 conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y
8 Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que:
9 **“...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales**
10 **y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias**
11 **solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas**
12 **recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...”**; lo cual se
13 erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio
14 de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente
15 notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO**
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

17
18 **Inciso 2. Moción presentada por las regidoras Ivon Rodríguez y Rosemarie Maynard orientada**
19 **a solicitar a la Administración un informe sobre los egresos de las actividades de “Domingos**
20 **Embrujados” y “Barrios para Convivir”.**

21
22 CONSIDERANDO:

23
24 **Primero:** Que en fecha 5 de mayo de 2014, Acta 317-14, Sesión Ordinaria 210, se presentó una
25 moción solicitando a la Administración un informe conteniendo un cuadro comparativo de todos los
26 egresos realizados por esta Municipalidad en los últimos cinco años, por concepto de las actividades
27 de “Domingos Embrujados” y “Barrios para Convivir”, incluyendo lo relativo a horas extras de los
28 funcionarios y funcionarias, juegos de pólvora y costo de los grupos musicales, todos estos rubros
29 desglosados de forma individual y por cada año del 2009 a la fecha.

30
31 **Segundo:** Que en la sesión supra citada igualmente se presentó una moción solicitando un informe
32 detallado de los egresos de la Municipalidad con respecto a la contratación de servicios de catering
33 service, indicando las actividades en que se ha hecho uso de dicho servicio, de enero de 2013 a la
34 fecha.

35
36 **Tercero:** En sesión ordinaria 226, Acta número 339-14 de fecha 25 de agosto de 2014, sea más de
37 tres meses después de presentada la moción, se tomó el acuerdo AC-271-14, que dice:

38
39 *“ACUERDO AC-271-14: “SE ACUERDA: De conformidad con las disposiciones de los artículos 11*
40 *y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 y capítulo 10 de la Ley General de la Administración*
41 *Pública, 2, 3, 4 y 13, inciso e), 17 inciso d) y n) del Código Municipal y lo señalado en el artículo 57*
42 *del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal y lo señalado en la Resolución No.*
43 *11480-2006 de fecha 8 de agosto del 2006 y la Resolución No 422-1997 del 21/1/1997 de la Sala*
44 *Constitucional, referente al derecho de la información pública INSTRUIR a la Administración en un*
45 *plazo de treinta días hábiles a partir de la aprobación en firme del presente acuerdo municipal,*

1 *facilitar a la regidora Rosemarie Maynard Fernández, los expedientes, registros y otros documentos*
2 *en donde se ejecutó las erogaciones por concepto de las actividades de Domingos Embrujados y*
3 *Barrios para convivir, incluyendo lo relativo a horas extras de los funcionarios y funcionarias,*
4 *juegos de pólvora y costo de los grupos musicales, desde el periodo 2009 a la fecha, para que la*
5 *Regidora Maynard elabore los cuadros comparativos solicitados”.*

6
7 **Cuarto:** Que en la misma sesión donde se tomó el acuerdo, la suscrita Regidora Maynard Fernández
8 manifestó:

9
10 *[...] esta moción es una burla. Apunta que se está justificando la no entrega de la información*
11 *diciendo que en los meses de agosto y setiembre hay mucho trabajo, cuando la moción fue*
12 *presentada desde el mes de mayo y se está hablando de treinta días hábiles, es decir un mes y medio*
13 *más. Indica que además se dice que se le remitan los documentos para que sea ella quien elabore los*
14 *cuadros comparativos. Considera que esto atenta contra todo principio de transparencia y es*
15 *inaudito que se tarde seis meses para entregar una información que es pública en una Municipalidad*
16 *que se supone es transparente y espera que efectivamente se le entregue la información en el plazo*
17 *indicado.”*

18
19 **Quinto:** Que incluso en el dictamen de la Comisión de Hacienda, se omitió dictaminar lo referente al
20 informe sobre la contratación de los servicios de catering service, lo que no se ha hecho hasta la
21 fecha.

22
23 **Sexto:** Que en vista de que el acuerdo AC-271-14 quedó en firme con la aprobación del acta en fecha
24 1° de setiembre de 2014, el plazo para la presentación del informe se cumplía el día 15 de octubre de
25 2014.

26
27 **Sétimo:** Que en sesión ordinaria número 237, Acta número 357-14 de fecha 10 de noviembre de
28 2014, se recibe oficio AL-150014, suscrito por el señor Alcalde Municipal, en el que manifiesta que
29 en cumplimiento al acuerdo AC-271-14 se remite el oficio MDH-1044-2014.

30
31 **Octavo:** Que el oficio MDH-1044-2014, dice textualmente:

32
33 *“Señor*
34 *Arnoldo Barahona Cortés*
35 *Alcalde*
36 *Presente.*

37
38 *Estimado compañero*

39
40 *Reciba un cordial saludo de mi parte. En respuesta al AC-271-14, donde se nos solicita facilitar los*
41 *expedientes, registros y otros documentos en donde se ejecutó las erogaciones por concepto de las*
42 *actividades de domingos Embrujados y Barrios para Convivir, incluyendo lo relativo a horas extras*
43 *de los funcionarios y funcionarias, juegos de pólvora y costo de los grupos musicales, desde el*
44 *período 2009 a la fecha, los mismos se encuentran en custodia del Proceso de Cultura, por lo que*
45 *quedan a disposición de la Regidora Rosemary Maynard (sic), para que previa coordinación con el*

1 señor Sergio Carrera, proceda a revisar dichos documentos, en nuestras oficinas.

2

3 Sin otros particular por el momento, quedo a la espera de sus comentarios.

4

5 Atentamente,

6

7 Maritza Rojas Poveda

8 Directora Macroproceso de Desarrollo Humano”

9

10 **Noveno:** Que esperar más de dos meses la entrega de los documentos por parte de la Administración,
11 para que ahora simplemente digan que quedan a disposición de la suscrita para que los revise,
12 constituye a mi criterio una falta de respeto y una falta de voluntad por parte de la Administración de
13 entregar la información tal y como se solicitó.

14

15 **Décimo:** Que como antes se indicó, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Primera, en
16 sentencia número 45-2009-I, ha reconocido la potestad que tiene el Concejo de solicitar informes al
17 Alcalde y determinar los plazos para que este los rinda:

18

19 “Sobre este particular, cabe indicar que el Concejo es el órgano colegiado encargado de orientar la
20 gestión del ente municipal en los diversos aspectos que a este concierne. Asimismo, se tiene absoluta
21 claridad que se constituye en el órgano superior del gobiernos local y si bien es cierto la relación
22 que sostiene con el Alcalde no es de orden jerárquico, lo es también que, como acertadamente lo
23 sostiene la Comisión de Asuntos Jurídicos en su dictamen C-AJ-43-07 del primero de octubre del
24 año 2007, entre los órganos en cuestión resulta innegable la existencia de una subordinación
25 administrativa, misma que se desprende con claridad de un detenido análisis de los numerales 13 y
26 17 del Código Municipal. Atendiendo a lo dicho, es evidente la potestad que ostenta el edil, no sólo
27 para pedir informes al Alcalde, sino también para establecer un plazo para que lo rinda, posibilidad
28 que surge como consecuencia inmediata de la sujeción administrativa de la que este último es
29 objeto”

30

31 **Décimo primero:** Que en vista de que las mociones tal y como se presentaron no fueron acogidas ni
32 rechazadas, sino que la Comisión de Hacienda y Presupuesto tomó un acuerdo distinto el cual fue
33 acogido por el Concejo Municipal y que se observa de la nota presentada por la Administración que
34 no se va a cumplir lo que se indica en las mociones presentadas en fecha 5 de mayo de 2014, se
35 presentan nuevamente las mociones con dispensa de trámite de comisión:

36

37 “SE ACUERDA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
38 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3 y 13 del Código Municipal,
39 sentencia número 45-2009-I del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Primera, SE
40 DISPONE: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, que
41 dentro del término de ley se presente a este Concejo un informe conteniendo un cuadro comparativo
42 de todos los egresos realizados por esta Municipalidad en los últimos cinco años, por concepto de las
43 actividades de “Domingos Embrujados” y “Barrios para Convivir”, incluyendo lo relativo a horas
44 extras de los funcionarios y funcionarias, juegos de pólvora y costo de los grupos musicales, todos
45 estos rubros desglosados de forma individual y por cada año del 2009 a la fecha. SEGUNDO:

1 Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, que dentro del término de
2 ley se presente a este Concejo un informe detallado de los egresos de la Municipalidad con respecto a
3 la contratación de servicios de catering service, indicando las actividades en que se ha hecho uso de
4 dicho servicio, de enero de 2013 a la fecha. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en
5 su despacho para lo de su cargo”.

6
7 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
8 presentada. Se rechaza con cuatro votos a favor y tres votos en contra. Votan a favor las regidoras
9 Ivon Rodríguez, Amalia Montero y Rosemarie Maynard y el regidor Daniel Langlois. Votan en contra
10 los regidores May Gamboa y Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

11
12 El Presidente Municipal traslada la moción presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

13
14 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
15 **ESTOS.**

16
17 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-40-14.**

18
19 “Al ser las diez horas del día miércoles 12 de noviembre 2014, se da inicio a la sesión de esta
20 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ROSEMARIE MAYNARD**
21 **FERNÁNDEZ** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MAX GAMBOA**
22 **ZAVALETA** en su condición de Secretario de esta Comisión, el regidor **PEDRO TOLEDO**
23 **QUIRÓS** integrante de esta Comisión no se presentó. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario
24 Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

25
26 Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:

27
28 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-1457-2014 del Alcalde Municipal solicitando se valore el
29 desistimiento del proceso de nulidad del “Uso de Suelo” emitido por el INVU a favor de
30 Comercializadora BMW, según expediente 10-000867-1027-CA-1.

31
32 **A.- ANTECEDENTES:**

33
34 **1-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal en fecha 03 de noviembre
35 2014 e ingresado ese día en el inciso 20 del Artículo III Análisis de Correspondencia de la Sesión
36 Ordinaria 236 según Acta 355 de esa misma fecha, bajo el número 847-14-I, siendo remitido a la
37 Comisión de Asuntos Jurídicos que lo recibió el 04 de noviembre 2014.

38
39 **2-** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen C-AJ-039-14 en virtud de que
40 solamente se aportaron a efecto de valorar el desistimiento recomendado, los oficios AJ-675-14 del
41 Proceso de Asuntos Jurídicos y el PCA-2014-0605 del Macro-Proceso Dirección de Ingeniería y
42 Obras, y Contraloría Ambiental; estimó pertinente a fin de tener mayor claridad del asunto, que de
43 previo a valorar el desistimiento, se coordinara una reunión a la mayor brevedad, con los funcionarios
44 de los Procesos que emitieron sendos oficios.

45

1 **3-** Que en razón de la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal
2 adoptó el Acuerdo AC-351-14 en Sesión Ordinaria 237 celebrada el 10 de noviembre 2014 según
3 Acta 357, que en lo que interesa dispuso:

4
5 *“...DE PREVIO a entrar a conocer la solicitud de valoración de desistimiento del proceso que se*
6 *conoce en expediente 10-000867-1027-CA-1 del Tribunal Contencioso Administrativo, se dispone:*
7 *SOLICITAR al señor Alcalde Municipal que coordine reunión a la mayor brevedad, de los*
8 *funcionarios que emitieron los oficios AJ-675-14 del Proceso Asuntos Jurídicos, y PCA-2014-0605*
9 *del Macro-Proceso Dirección de Ingeniería y Obras, Contraloría Ambiental, con la Comisión de*
10 *Asuntos Jurídicos a fin de que se aporte mayor información y tener mayor claridad respecto del*
11 *asunto...”*

12
13 **4-** Que a la presente Sesión de Comisión de Asuntos Jurídicos se presentaron los funcionarios Ing.
14 Cristian Boraschi, Coordinador del Proceso Desarrollo Territorial y los funcionarios del Proceso
15 Asuntos Jurídicos Licda. Patricia Chaves Bermúdez y Lic. Carlos Herrera Fuentes.

16
17 **5-** Que los funcionarios del Proceso Asuntos Jurídicos explicaron que el oficio en conocimiento
18 refiere que esta Municipalidad en el año 2009 interpuso proceso de nulidad ante el Tribunal
19 Contencioso Administrativo contra los actos administrativos emitidos por el INVU en los años 1999,
20 2001 y 2003; por contener estos vicios graves de nulidad en el “Uso de Suelo” según oficios DAT-
21 893/99, PU-C-054-2001, y JD-155-2003.

22
23 **6-** Que asimismo explicaron que dicho proceso de nulidad de los actos administrativos dictados por el
24 INVU, se interpuso por parte de la municipalidad contra el INVU y la Distribuidora Comercial BMW
25 S.A., como proceso separado que se conocía bajo el expediente 09-002869-1027-CA, el cual con
26 posterioridad fue acumulado según resolución 3321-2010 al proceso interpuesto por la Distribuidora
27 Comercial BMW S.A., contra la Municipalidad de Escazú y que se conoce bajo expediente 10-
28 000867-1027-CA.

29
30 **7-** Que en virtud de lo anterior, de acogerse la recomendación de desistimiento, esta sería solamente
31 en cuanto al proceso de nulidad de los actos emitidos por el INVU (DAT-893/99, PU-C-054-2001, y
32 JD-155-2003), quedando incólume la posición de rechazo de la demanda incoada por la Distribuidora
33 Comercial BMW S.A.

34
35 **8-** Que en oficio AJ-675-14 el Proceso Asuntos Jurídicos manifestó que:

36
37 *“... por el conocimiento adquirido se puede concluir que las posibilidades de éxito dentro del*
38 *presente proceso son escasas, toda vez que el parámetro de acción dentro del litigio se limita*
39 *únicamente a las pretensiones anulatorias de varios oficios que el asesor legal que confeccionó la*
40 *demanda indicó como viciados de nulidad. No obstante lo anterior con la experiencia y las*
41 *capacitaciones adquiridas en estos años, podríamos señalar que los actos administrativos objetos de*
42 *vicios de nulidad señalados en la demanda inicial pueden estar prescritos de conformidad con lo*
43 *dispuesto en los ordinales 39 y 41 del código Procesal Contencioso Administrativo, toda vez que el*
44 *plazo máximo para interponer una demanda a partir del año 2008 es de un año de acuerdo al citado*
45 *ordinal 39, o sea desde el momento en que el acto que se pretende anular dejó de surtir efectos.*

1 *Lo anterior se expone así toda vez que la teoría de los “actos de efecto continuado” que se utilizó en*
2 *la demanda, se instauró en el actual Código Procesal Contencioso Administrativo que reemplazó la*
3 *Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (derogada actualmente). En la Ley*
4 *Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el plazo para alegar la nulidad de un*
5 *acto era de cuatro años desde el momento en que se dictó el acto. **Por lo expuesto esta Asesoría***
6 ***recomienda que considere estos argumentos y valore la necesidad de continuar con un proceso***
7 ***que debió haberse interpuesto hace como trece años** y no en estos momentos cuando los actos que*
8 *se pretenden anular son de finales de los 90’s y principios del año 2000. En razón de lo anterior, se*
9 *puede valorar el desistimiento por parte de la Municipalidad del presente proceso, tómesese en cuenta*
10 *que si se desistiera del proceso antes que se señale audiencia preliminar no hay condenatoria en*
11 *costas de acuerdo al ordinal 197 del Código Procesal Contencioso Administrativo”.*
12

13 **B.- OTRAS CONSIDERACIONES:**
14
15 **1-** Que es competencia de las municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano dentro del
16 límite de su competencia territorial. Al respecto el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana
17 señala:

18
19 *"Artículo 15. - Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la*
20 *competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo*
21 *urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos*
22 *dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano*
23 *conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a*
24 *otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor."*
25

26 Al respecto la Sala Constitucional, en sentencia número 6706-93 interpretando el artículo 169 de la
27 Constitución Política en el sentido de que los llamados intereses y servicios locales incluían la
28 planificación urbana, dijo:

29
30 *" II).- La Sala estima que la potestad atribuida a los gobiernos locales para planificar el desarrollo*
31 *urbano dentro de los límites de su territorio sí integra el concepto constitucional de "intereses y*
32 *servicios locales" a que hace referencia el artículo 169 de la Constitución, competencia que fue*
33 *reconocida por la Ley de Planificación Urbana (...)"*
34

35 **2-** Que la determinación del “Uso de Suelo” es una manifestación de la potestad de raigambre
36 constitucional atribuida a los gobiernos locales de planificar el desarrollo urbano dentro de los límites
37 de su territorio, la cual se materializa mediante los Planes Reguladores; sin embargo en ausencia de
38 Plan Regulador el uso del suelo que impera es el que establece el Plan Regional, según lo que
39 establece el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, y el artículo 1° del Decreto Ejecutivo
40 número 1358-VAH-OFIPLAN, reformado por el artículo 1° de Decreto Ejecutivo número 25902-
41 MIVAH-MP-MINAE.
42

43 **3-** Que el artículo 28 de la citada Ley de Planificación Urbana establece en cuanto a la acreditación
44 de la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación respectiva, lo siguiente:
45

1 “Artículo 28. - *Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que*
2 *sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante, los propietarios interesados deberán*
3 *obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la*
4 *zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado*
5 *que exprese tal circunstancia. Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual*
6 *dichos certificados serán obligatorios”.*

7
8 Es por ello que la directriz contenida en la circular número 02-2001 de 16 de abril de 2001, aprobada
9 por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en sesión extraordinaria
10 número 4892, artículo único, inciso 3, de 26 de mayo de 1999, establece que corresponde a las
11 municipalidades otorgar el certificado de uso del suelo.

12
13 **4-** Que el INVU en su libelo de contestación de demanda incoada por la Municipalidad de Escazú,
14 que se conoció bajo expediente 09-002869-1027-CA, tendiente a la nulidad de los actos emitidos por
15 ese Instituto, manifestó:

16
17 “*Consideramos que en virtud del artículo 13 y 28 de la Ley de Planificación Urbana, así como el*
18 *artículo 169 de la Constitución Política, y la normativa del Código Municipal que fundamenta el*
19 *principio de autonomía municipal la corporación municipal de Escazú tenía y sigue ostentando el*
20 *poder-deber de apartarse de los criterios emitidos por la dirección de Urbanismo cuando considere*
21 *que estos son manifiestamente nulos e ilegales, sin la necesidad de recurrir a un procedimiento*
22 *administrativo o judicial. (...) Vale la pena señalar a esta Autoridad que la certificación de uso de*
23 *suelo es una competencia improrrogable de la Autoridad Municipal y no de la Dirección de*
24 *Urbanismo, (...)”*

25
26 **C.- RECOMENDACIÓN:**
27

28 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de una lectura preliminar del expediente administrativo
29 solicitado para estudio, así como de haber recibido a los funcionarios municipales Ing. Cristian
30 Boraschi, Coordinador del Proceso Desarrollo Territorial, Licda. Patricia Chaves Bermúdez y Lic.
31 Carlos Herrera Fuentes ambos del Proceso Asuntos Jurídicos; con vista en los Antecedentes y Otras
32 Consideraciones supra citados, y tomando en cuenta la opinión del INVU respecto de “...*que en*
33 *virtud del artículo 13 y 28 de la Ley de Planificación Urbana, así como el artículo 169 de la*
34 *Constitución Política, y la normativa del Código Municipal que fundamenta el principio de*
35 *autonomía municipal la corporación municipal de Escazú tenía y sigue ostentando el poder-deber de*
36 *apartarse de los criterios emitidos por la dirección de Urbanismo cuando considere que estos son*
37 *manifiestamente nulos e ilegales, sin la necesidad de recurrir a un procedimiento administrativo o*
38 *judicial”.* Estima de recibo la recomendación del Proceso de Asuntos Jurídicos en cuanto a la
39 oportunidad y conveniencia de desistir del proceso judicial incoado por esta Municipalidad, tendiente
40 a la nulidad de los actos emitidos por el INVU (DAT-893/99, PU-C-054-2001, y JD-155-2003), por lo
41 que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:
42

43 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
44 Constitución Política; 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana; 11, 16 y 113 de la Ley General de
45 la Administración Pública; 39, 41, 113.2 y 197 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 13

1 inciso p) y 17 incisos a) y n) del Código Municipal; los oficios AL-1457-2014 del Alcalde Municipal,
2 AJ-675-14 del Proceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
3 dictamen número C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este
4 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER la
5 recomendación contenida en el oficio AJ-67514 del Proceso Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:**
6 AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a desistir del proceso incoado por esta
7 Municipalidad contra el INVU y la Distribuidora Comercial BMW S.A., tendiente a la nulidad de los
8 actos administrativos DAT-893/99, PU-C-054-2001, y JD-155-2003 emitidos por el INSTITUTO
9 NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) y que se conoce por acumulación de
10 procesos bajo el expediente número 10-000867-1027-CA-1 del Tribunal Contencioso Administrativo.
11 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

12
13 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad.

15
16 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
17 Se aprueba por unanimidad.

18
19 **ACUERDO AC-360-14: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
20 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana; 11, 16 y**
21 **113 de la Ley General de la Administración Pública; 39, 41, 113.2 y 197 del Código Procesal**
22 **Contencioso Administrativo; 13 inciso p) y 17 incisos a) y n) del Código Municipal; los oficios**
23 **AL-1457-2014 del Alcalde Municipal, AJ-675-14 del Proceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo las**
24 **recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos**
25 **Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se**
26 **dispone: PRIMERO:** ACOGER la recomendación contenida en el oficio AJ-67514 del Proceso
27 **Asuntos Jurídicos. SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a
28 **desistir del proceso incoado por esta Municipalidad contra el INVU y la Distribuidora**
29 **Comercial BMW S.A., tendiente a la nulidad de los actos administrativos DAT-893/99, PU-C-**
30 **054-2001, y JD-155-2003 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y**
31 **URBANISMO (INVU) y que se conoce por acumulación de procesos bajo el expediente número**
32 **10-000867-1027-CA-1 del Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese este acuerdo al**
33 **señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO**
34 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

35
36 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-1516-14 de la Alcaldía Municipal conteniendo Veto
37 contra el Acuerdo AC-335-14 en relación con convocatoria a comerciantes con establecimientos en el
38 sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador.

39
40 **A.- ANTECEDENTES:**

41
42 **1-** Que en Acta 355 de Sesión Ordinaria 236 celebrada el pasado 03 de noviembre de 2014, consta en
43 el Inciso 1 del Artículo V Mociones, la moción presentada por los regidores Juan Carlos Arguedas y
44 Kenneth Pérez, acogida por la regidora Rosemarie Maynard, orientada a convocar a una asamblea de
45 comerciantes para la integración de la Comisión de Rescate del Casco Urbano, que dice:

1 “Los suscritos regidores, con fundamento en los artículos 27 y 44 del Código Municipal, y en las
2 siguientes consideraciones:
3

4 **PRIMERO:** *Que el artículo 16.5.3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú establece la creación
5 de la Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú, la cual se constituye en foro representativo e
6 interactivo de la comunidad y la Municipalidad para discusión y análisis de propuestas para el
7 rescate del centro urbano de Escazú. La cual de conformidad con dicho numeral, estará integrada
8 por:*
9

- 10 • *El Síndico o su suplente de cada uno de los distritos del cantón.*
- 11 • *Dos representantes de los comerciantes con establecimientos en el sector descrito en el*
12 *artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador, nombrados por la asociación*
13 *de comerciantes o en su defecto por una asamblea de comerciantes convocada para tal*
14 *efecto.*
- 15 • *Un representante nombrado por el Concejo Municipal.*
- 16 • *Dos representantes de la Municipalidad (uno del Departamento de Desarrollo Urbano y uno*
17 *de la Dirección de Cultura).*

18
19 **SEGUNDO:** *Que el sector descrito en el artículo 16.5.3 inciso a) del Reglamento del Plan*
20 *Regulador es el siguiente:*
21

- 22 • *La avenida central en sentido este-oeste, en una extensión que incluiría desde el puente sobre*
23 *el Río Chiquero (100 metros al oeste del Centro Comercial El Oriente) hasta la entrada del*
24 *Cementerio Quesada).*
- 25 • *La avenida 2da, en sentido este-oeste, en una extensión que incluiría desde el edificio SINA*
26 *hasta 100 metros al oeste de la Agencia del Banco Nacional.*
- 27 • *La avenida 1era, en sentido este-oeste, en una extensión que incluiría desde la esquina*
28 *ubicada 200 metros al este del edificio de Correos de Costa Rica, hasta 300 metros al oeste*
29 *del puente sobre el río La Cruz.*
- 30 • *Cinco calles en sentido Norte-Sur, incluyendo las que pasan por un costado este de la Bomba*
31 *Shell, costado este del edificio Segura, costado este de la Municipalidad, costado este del*
32 *Centro Comercial Plaza Escazú y costado este del nuevo edificio de Acueductos y*
33 *Alcantarillados.*

34
35 **TERCERO:** *Que mediante el oficio PR-INT-30-14 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, se*
36 *trasladó el acuerdo 74-14 adoptado en Sesión Ordinaria 06-14, del 13 de mayo de 2014, Acta 06-14,*
37 *que dispuso:*
38

39 *"ACUERDO 74-14: se acuerda por unanimidad esta Comisión envía una petitoria formal al Concejo*
40 *Municipal y a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, con el fin de nombrar a*
41 *la mayor brevedad posible la Comisión de rescate urbano del Centro de Escazú, de acuerdo a lo*
42 *dispuesto por el artículo 16.5.4 del Plan Regulador y se disponga lo necesario a fin de que se*
43 *proceda al nombramiento de la totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión, de*
44 *conformidad con lo regulado y exigido por el Plan Regulador..."*

1 **CUARTO:** *Que a esta fecha solamente faltan para integrar debidamente la Comisión de Rescate*
2 *Urbano Centro de Escazú, los dos representantes de los comerciantes con establecimientos en el*
3 *sector supra descrito; por lo que se hace necesario que se lleve a cabo el nombramiento de los*
4 *mismos, por parte de la “Asociación de Comerciantes” o en su defecto por una asamblea de*
5 *comerciantes con establecimientos en dicho sector, convocada para tal efecto.*

6
7 *Proponemos que:*

8
9 *A efecto de que se lleve a cabo el nombramiento de los dos representantes de los comerciantes con*
10 *establecimientos en el sector supra delimitado, se solicite a la Administración Municipal que se*
11 *encargue de la logística necesaria y convoque a la Asociación de Comerciantes o en su defecto a una*
12 *asamblea de comerciantes con establecimientos en dicho sector, para que en dicha asamblea se*
13 *realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de Rescate Urbano*
14 *Centro de Escazú; para lo que sugerimos se apruebe el siguiente acuerdo:*

15
16 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución*
17 *Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a) del Código*
18 *Municipal; 16.5.3 y 16.5.4 del Reglamento del Plan Regulador del Cantón de Escazú; el Acuerdo 74-*
19 *14 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador; y siguiendo las consideraciones de la moción que*
20 *fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para*
21 *motivar este acuerdo, se dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal que se encargue de la*
22 *logística necesaria y convoque a la Asociación de Comerciantes o en su defecto a una asamblea de*
23 *comerciantes con establecimientos en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del*
24 *Reglamento del Plan Regulador, para que en dicha asamblea se realice el nombramiento de los dos*
25 *comerciantes que integrarán la Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con*
26 *lo establecido en el artículo 16.5.4. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de*
27 *su cargo”.*

28
29 **2-** *Que asimismo se consignaron en dicho inciso las deliberaciones al respecto, a saber:*

30
31 *“-La Vice Alcaldesa Municipal apunta que cuando se hizo la convocatoria para la integración de la*
32 *comisión de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú, la Administración hizo la convocatoria,*
33 *pero el Plan Regulador no establecía que la convocatoria correspondiera a la Administración, sino*
34 *al Concejo Municipal. Solicita que se aclare el punto antes de votar la moción, para saber a quien le*
35 *corresponde hacer la convocatoria, siendo que el Plan Regulador es competencia del Concejo*
36 *Municipal y no de la Administración.*

37
38 *-El regidor Juan Carlos Arguedas acota que el Concejo Municipal no sabe qué patentados existen en*
39 *el casco urbano y ellos tampoco están organizados en una asociación, por lo que lo más pertinente*
40 *es que sea la Administración, a través del Proceso de Licencias Municipales, la que se encargue de*
41 *la logística para la asamblea.*

42
43 *-La Vice Alcaldesa Municipal manifiesta que le preocupa que se pueda viciar el proceso de lo que la*
44 *Comisión de Rescate del Casco Urbano quiere hacer. Señala que si bien la moción tiene una muy*
45 *buena intención de integrar debidamente esa comisión, siempre hay que tomar en cuenta que podría*

1 *haber personas que no deseen que la comisión se conforme y que pudieran alegar vicios de nulidad.*

2
3 *Con el fin de apegarse a la reglamentación, manifiesta que de parte de la Administración pone a*
4 *disposición de la Secretaría el acceso para que coordine con el Proceso de Licencias Municipales*
5 *para poder enviar las invitaciones. Añade que al igual que la Secretaría ya lo ha hecho en otras*
6 *ocasiones, se puede coordinar para que el mensajero de la Municipalidad notifique a los patentados.*
7 *Señala que la logística interna no es tan complicada, porque la Secretaría no está aislada al resto de*
8 *la Administración y tampoco se pretende que los miembros del Concejo sean quienes asuman esto,*
9 *sino que por el contrario la Administración está en la mayor disposición de colaborar, pero dentro*
10 *de la que establece la reglamentación del Plan Regulador, para evitar posteriores inconvenientes.*

11
12 *-El regidor Juan Carlos Arguedas acota que el Reglamento del Plan Regulador habla de la*
13 *conformación de la comisión, pero no establece quién debe hacer las convocatorias, ni de la*
14 *comisión ya integrada, ni como en este caso, a los patentados para la integración de la comisión.*
15 *Manifiesta que si se parte de este vacío, nadie va a hacer la convocatoria y entonces la comisión*
16 *nunca va a estar debidamente integrada.*

17
18 *-El regidor Kenneth Pérez indica que en el caso de la comisión de la Zona Protectora de los Cerros*
19 *de Escazú, la convocatoria debía hacerla el Concejo, pero para fines prácticos se solicita a la*
20 *Administración que con los recursos de que dispone se encargue de la logística. Señala que en la*
21 *comisión se estuvo conversando respecto a que, con el fin de ser puntuales y no desperdiciar, no vale*
22 *la pena hacer una convocatoria por prensa, cuando en realidad los comerciantes del casco urbano, a*
23 *quienes va dirigida la convocatoria, están delimitados a unas cuantas cuadras en el centro del*
24 *cantón, por lo que se pensó en aprovechar la base de datos que tiene la Municipalidad y enviar la*
25 *convocatoria personalizada a cada comerciante, con lo que además se tendría un listado de las*
26 *personas convocadas y poder saber quienes respondieron el llamado.*

27
28 *-El regidor Juan Carlos Arguedas añade que si se asegura de que todos los patentados que están*
29 *ubicados dentro del casco urbano fueron convocados, en buena medida se estaría desechando la*
30 *posibilidad de que alguien alegue que no se le tomó en cuenta.*

31
32 **3-** Que el Presidente Municipal sometió a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
33 presentada y se aprobó con seis votos a favor y un voto en contra. Votó en contra el regidor Pedro
34 Toledo. De igual manera sometió a votación la firmeza del mismo, la cual se aprobó por seis votos.
35 Siendo el texto del Acuerdo vetado el siguiente:

36
37 *“ACUERDO AC-335-14: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento*
38 *en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General*
39 *de la Administración Pública; 17 inciso a) del Código Municipal; 16.5.3 y 16.5.4 del Reglamento del*
40 *Plan Regulador del Cantón de Escazú; el Acuerdo 74-14 de la Comisión de Trabajo del Plan*
41 *Regulador; y siguiendo las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales*
42 *hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:*
43 *SOLICITAR a la Administración Municipal que se encargue de la logística necesaria y convoque a la*
44 *Asociación de Comerciantes o en su defecto a una asamblea de comerciantes con establecimientos*
45 *en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador, para que en*

1 dicha asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de
2 Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5.4.
3 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo”. **DECLARADO**
4 **DEFINITIVAMENTE APROBADO”**.

5
6 **4-** Que mediante el oficio en conocimiento, el señor Alcalde Municipal, en tiempo y forma, de
7 conformidad con el artículo 173 inciso 1) de la Constitución Política; inciso d) del 17, 153 y 158 del
8 Código Municipal, interpone veto razonado contra el Acuerdo AC-335-14.

9
10 **B.- ARGUMENTOS DEL VETO:**

11
12 **1-** Que el acuerdo vetado solicita una serie de disposiciones u órdenes a la Alcaldía Municipal, con
13 fundamento en el Reglamento del Plan Regulador del Cantón de Escazú en sus incisos 16.5.3 y
14 16.5.4; entre otra normativa invocada.

15
16 **2-** Que lo solicitado en el acuerdo recurrido no está “al amparo del Principio de Legalidad y por ende
17 basada en disposición legal alguna; lo cual contraviene lo establecido en el inciso c) del numeral 31
18 del Código Municipal”.

19
20 **3-** Que el acuerdo impugnado tiene su génesis en el reglamento del plan regulador del cantón de
21 Escazú, y un plan regulador no es un reglamento aunque puede contener varios reglamentos que lo
22 implementen, pero en sí mismo no se le puede clasificar así. Que en abono a lo dicho, la Procuraduría
23 General de la República ha sostenido que en la jerarquía de las fuentes del ordenamiento
24 administrativo según el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, los planes
25 reguladores se pueden ubicar en el subinciso e) de la enumeración contenida en párrafo 1 de dicho
26 artículo.

27
28 **4-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Municipal, procede a
29 exponer los motivos de legalidad que contraría el acuerdo recurrido.

30
31 **5-** Que si bien del tenor del artículo 16.5.4 del Plan Regulador citado, se extrae la creación de la
32 “Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú”; la competencia legal para crear comisiones está
33 conferida al Concejo Municipal según el inciso n) del numeral 13, y que sirve como antecedente en
34 apoyo a lo dicho, la creación por parte del Concejo Municipal, de la Comisión Especial de Trabajo
35 del Plan Regulador.

36
37 **6-** Que invoca como agravios de oportunidad que el ordinal 6 del Código Municipal impone el deber
38 de coordinar sus acciones no solo a nivel interinstitucional sino también a nivel interno, por cuanto la
39 municipalidad se concibe como un único Gobierno Local conformado por el órgano deliberativo y
40 otro ejecutivo, cuya combinación de esfuerzos velan por el fin público. Acotando:

41
42 *“En consecuencia la solicitud contenida en el acuerdo AC-335-14, de colaboración o de*
43 *interposición de buenos oficios que plantee el Concejo Municipal, a efecto de que el Alcalde en*
44 *ejercicio de sus competencias atienda y resuelva de manera efectiva y coordinada con otros entes o*
45 *(sic) órganos públicos –si fuera necesario-, asuntos de relevancia cantonal y nacional, como lo es el*

1 *Plan Regulador, no resulta contraria a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo 1º, 169 de la*
2 *Constitución Política; 1,2,3,4, 13 inciso 1º, 17 inciso 1º y 31 inciso c) del Código Municipal, siempre*
3 *y cuando, ello no implique una suplantación por parte del Concejo Municipal, en el ejercicio de las*
4 *competencias que por ley se han asignado de manera exclusiva al Concejo Municipal, conforme a lo*
5 *dispuesto en el numeral 13 del Código Municipal, para mayor abundamiento solicito ver en sentido*
6 *similar; la resolución número 49-2013 dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso*
7 *Administrativo...”*

8
9 **7-** Que en abono del citado principio de colaboración, la Alcaldía podría facilitar a la Comisión
10 Especial de Trabajo del Plan Regulador los datos, que sean de acceso público, para que sea esta y no
11 la Alcaldía la que se encargue del ejecutar lo establecido en el citado numeral del Plan Regulador.

12
13 **C.- ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL VETO:**
14

15 **1-** Es cierto en cuanto al fundamento normativo, sin embargo el acuerdo de marras no emite órdenes,
16 sino que hace una solicitud de realizar una actividad de tipo administrativo, tal cual lo es el
17 encargarse de la logística necesaria para que se lleve a cabo una asamblea de comerciantes delimitada
18 a un sector específico. En otras palabras, para que como órgano ejecutivo, ejecute las acciones
19 necesarias a efecto de dar cumplimiento a la norma citada del Plan Regulador, cuya administración y
20 aplicación está a cargo de las dependencias administrativas relacionadas con las materias reguladas –
21 según el numeral 4.1 del Plan Regulador de cita-, lo cual de pleno es obligación del señor Alcalde, en
22 acato al inciso a) del artículo 17 del Código Municipal en cuanto a que debe ejercer las funciones
23 inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando
24 la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos
25 municipales, las leyes y los reglamentos en general.

26
27 **2-** Esta alegación es infundada, toda vez que como se mencionó en el análisis del argumento anterior,
28 lo solicitado se encuentra amparado en el Principio de Legalidad en acato a lo establecido en el inciso
29 a) del numeral 17 del Código Municipal en remisión del 4.1 del Plan Regulador, los cuales se
30 transcriben:

31
32 *“4.1. Aplicación. La administración y aplicación del Plan Regulador estará a cargo de las*
33 *dependencias administrativas municipales relacionadas con las materias reguladas por los*
34 *reglamentos, en especial el Departamento de Desarrollo Urbano y la Oficina Municipal del Plan*
35 *Regulador.”*

36
37 *“Artículo 17: Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones: a)*
38 *Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias*
39 *municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de*
40 *los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general (...).”*

41
42 De lo que es fácil extraer que si los numerales 16.5.3 y 16.5.4 se integran al capítulo II Reglamento
43 de Zonificación de Uso de Suelo, y la dependencia administrativa municipal relacionada con la
44 zonificación de uso de suelo es el Departamento de Desarrollo Urbano, el cual incluye a la Oficina
45 Municipal del Plan Regulador, tenemos que el cumplimiento de lo establecido en dichos numerales,

1 es resorte competencial del alcalde municipal.

2
3 **3-** Este alegato tampoco es de recibo por contradictorio, ya que por un lado postula que los Planes
4 Reguladores no son reglamentos, sin embargo en apoyo de dicha tesis cita lo dicho por la
5 Procuraduría General de la República que *“ha sostenido que los planes reguladores...son*
6 *disposiciones generales que afectan la actividad urbanística...expresión de los intereses locales...*
7 *expresión de la planificación urbana, los cuales...dentro de la jerarquía de fuentes del ordenamiento*
8 *administrativo que establece el artículo 6° de la Ley General de la Administración Pública...se*
9 *pueden ubicar en el subinciso e) de la enumeración contenida en el párrafo 1)”* (Dictamen C-465-
10 2007).

11
12 Resultando que con vista en dicho subinciso e) del artículo 6° de la LGAP, la ubicación corresponde a
13 “reglamentos de los entes descentralizados”.

14
15 **4-** Este alegato no se constituye per se en un argumento contra el acuerdo impugnado.

16
17 **5-** No es de recibo esta alegación, ya que la norma citada, sea el inciso n) del artículo 13 del Código
18 Municipal que indica: “Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles
19 funciones.” Se refiere a las comisiones permanentes y especiales establecidas en el numeral 49 del
20 mismo cuerpo normativo en conexidad con el inciso g) del artículo 34 ejusdem.

21
22 Asimismo la creación de la “Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú”, se origina y regula en
23 el mismo ordinal 16.5.4 del Plan Regulador del Cantón de Escazú. Por lo que en conexidad con el
24 los artículos 17 inciso a) del Código Municipal y 4.1 del Plan Regulador, se puede colegir que la
25 administración y aplicación de dicho ordinal 16.5.4, o sea la creación de la comisión de marras, es
26 resorte competencial del señor Alcalde.

27
28 **6-** Lo aquí esbozado, lejos de constituirse en un agravio de oportunidad contra el acuerdo vetado, mas
29 bien se erige en ratificación del mismo, ya que ofrece razonamientos idóneos al espíritu que motivó el
30 acuerdo AC-335-14.

31
32 **7-** Si bien lo expuesto en esta acotación, no ofrece razones de inoportunidad ni de ilegalidad, contra el
33 acuerdo vetado, por lo que no puede tenerse como un argumento en sí mismo; tampoco es de recibo
34 lo ofrecido por contrariar el marco de legalidad invocado en el análisis de la alegación segunda.

35
36 **D.- SOBRE EL FONDO**

37
38 Luego de analizados los “alegatos” invocados en el oficio AL-1516-14 que contiene formal
39 interposición de veto contra el Acuerdo AC-335-14, se concluye que el mismo no logra indicar las
40 razones que lo fundamentan, ni las normas o principios jurídicos violados, por lo que incumple los
41 presupuestos de rigor establecidos en el artículo 158 del Código Municipal, y en razón de ello debe
42 rechazarse. Amén de que el acuerdo impugnado es un acto de mero trámite y en consecuencia no
43 emite actos finales, al respecto la Resolución 03431-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo,
44 Sección Tercera ha manifestado:

45

1 “... Se ha dicho que el acto final es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la
2 necesidad administrativa o la petición del particular, y produce efecto externo creando una relación
3 entre la Administración y los demás cosas o personas. Su nota fundamental está en su autonomía
4 funcional, que le permite producir derechos y obligaciones y lesionar o favorecer por sí mismo al
5 particular. En contraposición a éstos, se han dado a llamar “actos de trámite” a aquellos que
6 integran los procedimientos anteriores al acto final, sea, los que preparan la resolución
7 administrativa de fondo. Así se afirma, que el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero
8 juicio, representación o deseo de la administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni
9 deber en forma definitiva como es en el presente caso ...”

10
11 Dado a lo anterior y en aplicación del inciso f) del artículo 160 de Código Municipal, el acuerdo AC-
12 335-14 no está sujeto a veto.

13
14 Sin embargo esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de hacer una interpretación analógica del
15 procedimiento para convocatoria establecido en el artículo 16.2.8 del Reglamento del Plan Regulador
16 del Cantón de Escazú respecto de la integración de la Comisión Especial de la Zona Protectora de los
17 Cerros de Escazú, que señala que: “Las organizaciones agrícolas, ambientales y de propietarios
18 serán convocadas por el Concejo Municipal a las asambleas cantonales para que elijan sus
19 respectivos representantes” ; estima oportuno y conveniente revocar el acuerdo AC-335-14 y en el
20 mismo acto proceder a realizar formal convocatoria a asamblea de comerciantes con establecimientos
21 en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador, para que en
22 dicha asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de
23 Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5.4. Y
24 asimismo solicitar al señor Alcalde Municipal su colaboración para que en el ejercicio de sus
25 competencias, atienda y resuelva de manera efectiva y coordinada con las dependencias
26 administrativas municipales relacionadas con la materia regulada, la logística necesaria a efecto de
27 que la Asamblea convocada en este acuerdo, se lleve a cabo, y así los intereses de la localidad sean
28 satisfechos. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

29
30 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
31 Política; 6 inciso e), 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a) y 158 del
32 Código Municipal; 4.1, 16.5.3 y 16.5.4 del Reglamento del Plan Regulador del Cantón de Escazú; el
33 Acuerdo 74-14 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador; y siguiendo las recomendaciones
34 contenidas en el dictamen número C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace
35 suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO:
36 REVOCAR el acuerdo AC-335-14 por las razones de oportunidad y conveniencia esgrimidas en el
37 Dictamen C-AJ-040-14. SEGUNDO: CONVOCAR a “Asamblea de Comerciantes con
38 establecimientos en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan
39 Regulador”, para que en dicha asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que
40 integrarán la Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con lo establecido en el
41 artículo 16.5.4. TERCERO: SOLICITAR al señor Alcalde Municipal su colaboración para que en el
42 ejercicio de sus competencias, atienda y resuelva de manera efectiva y coordinada con las
43 dependencias administrativas municipales relacionadas con la materia regulada, la logística necesaria
44 a efecto de que la Asamblea convocada en este acuerdo, se lleve a cabo, y así los intereses de la
45 localidad sean satisfechos. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que una vez atendida

1 la logística necesaria, publique la convocatoria aquí realizada indicando lugar, fecha y hora de
2 realización de la Asamblea en cuestión. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo
3 de su cargo”.

4
5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
6 unanimidad.

7
8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
9 Se aprueba por unanimidad.

10
11 **ACUERDO AC-361-14: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
12 **11 y 169 de la Constitución Política; 6 inciso e), 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
13 **Pública; 17 inciso a) y 158 del Código Municipal; 4.1, 16.5.3 y 16.5.4 del Reglamento del Plan**
14 **Regulador del Cantón de Escazú; el Acuerdo 74-14 de la Comisión de Trabajo del Plan**
15 **Regulador; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-040-14 de**
16 **la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como**
17 **fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: REVOCAR el acuerdo AC-335-14 por**
18 **las razones de oportunidad y conveniencia esgrimidas en el Dictamen C-AJ-040-14.**
19 **SEGUNDO: CONVOCAR a “Asamblea de Comerciantes con establecimientos en el sector**
20 **descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador”, para que en dicha**
21 **asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de**
22 **Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5.4.**
23 **TERCERO: SOLICITAR al señor Alcalde Municipal su colaboración para que en el ejercicio**
24 **de sus competencias, atienda y resuelva de manera efectiva y coordinada con las dependencias**
25 **administrativas municipales relacionadas con la materia regulada, la logística necesaria a efecto**
26 **de que la Asamblea convocada en este acuerdo, se lleve a cabo, y así los intereses de la localidad**
27 **sean satisfechos. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que una vez atendida la**
28 **logística necesaria, publique la convocatoria aquí realizada indicando lugar, fecha y hora de**
29 **realización de la Asamblea en cuestión. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal**
30 **para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

31
32 **PUNTO TERCERO: Se conoce Recurso de Revocatoria y/o Reconsideración del Acuerdo AC-330-**
33 **14 suscrito por Jhonnatan Barboza León.**

34
35 **A.- ANTECEDENTES:**

36
37 **1-** Que el Recurso de Revocatoria en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal en fecha
38 05 de noviembre 2014 e ingresado el día 10 de noviembre 2014 en el Artículo III Análisis de
39 Correspondencia de la Sesión Ordinaria 237 según Acta 357 de esa misma fecha, bajo el número 717-
40 14-E, siendo remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos que lo recibió el 11 de noviembre 2014.

41
42 **2-** Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 201 celebrada el 03 de marzo del 2014, recibió
43 solicitud de los vecinos del final de Calle Naranjo en San Antonio, para que se les apoye en la gestión
44 tendiente a que la servidumbre de “hecho” colindante con la finca 6716 propiedad de María Eufemia
45 León Angulo, sea aceptada como calle pública a efecto de segregar.

1 **3-** Que dicha solicitud fue remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos que la conoció mediante
2 Dictamen C-AJ-009-14 en el que considerando:

3
4 “1- Que la Municipalidad de Escazú, como toda Administración Pública, esta obligada al acatamiento
5 del principio de legalidad, el cual como corolario determina la competencia de la Administración
6 Pública. Al respecto la Sala Constitucional ha manifestado:

7
8 *“...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se
9 encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para
10 las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente
11 autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos
12 corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima,
13 que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi
14 absoluto”.* (Véase el voto N° 440-98 de la Sala Constitucional).

15
16 2- Que el INVU en fecha 16 de marzo 2011, comunicó a esta Municipalidad en relación con las
17 declaratorias de calles nuevas y servidumbres como “públicas”, la siguiente “Directriz General”, que
18 refiere:

19
20 *“Que en virtud de la recepción en la dirección de Urbanismo (sic) que versan sobre declaratorias de
21 nuevas calles y servidumbres como “públicas”, se indica que no existe en toda la legislación vigente
22 ninguna referencia de actos de declaratorias de calles públicas; a la vez les recordamos que como
23 funcionarios públicos solo estamos autorizados para hacer aquello que por mandato legal se nos ha
24 delegado.*

25
26 *La Dirección de Urbanismo ha determinado que toda apertura de una nueva calle debe ser
27 considerada como una urbanización, situación que esta deducida de lo establecido al efecto en el
28 artículo 1ero de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 el cual define a la letra que:*

29
30 *“Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante
31 apertura de calles y provisión de servicios”* (El subrayado no es del original).

32
33 *Adicionalmente se recuerda que en el inciso 2) del artículo 10 de la supracitada Ley se destaca que a
34 la Dirección de Urbanismo le compete dentro de sus funciones de control el ejercicio de “examinar y
35 visar en forma ineludible los planes correspondientes a proyectos de urbanización o de
36 fraccionamiento para efectos de urbanización previamente a su aprobación municipal”, situación
37 que es reafirmada en el inciso a) del artículo 38 al indicarse que las municipalidades no darán
38 permiso para urbanizar terrenos “cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas
39 reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la
40 aprobación indispensable de los planos por la dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de
41 Acueductos y Alcantarillado”.*

42
43 *En apego a lo anterior el procedimiento establecido para la aprobación de planos concernientes
44 tanto para las urbanizaciones como para los condominios está regido por el Decreto Ejecutivo No.
45 27967-MP-MIVAH-MEIC publicado en el Alcance 49 de La Gaceta No. 130 del día 6 de julio de*

1 1999, el cual define los siguientes pasos:

- 2
- 3 1. Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos,
 - 4 2. INVU en donde se tramitan también los planos de AyA y Ministerio de Salud y los del propio
 - 5 INVU, y
 - 6 3. Municipalidad
- 7

8 Cuando las obras han sido terminadas y recibidas a satisfacción por la Municipalidad o cuenten con
9 un 75% de avance, previa presentación de garantía real por el 25% restante de las obras faltantes,
10 se tramitan los Planos Generales de Catastro, mal llamados “mosaicos de la urbanización”, en este
11 caso el procedimiento es al revés, a saber:

- 12
- 13 1. Municipalidad
 - 14 2. INVU, y
 - 15 3. Catastro Nacional”.
- 16

17 3- Que de conformidad con el párrafo final del artículo 3^o del Plan Regulador del Cantón de Escazú,
18 el área de protección (Zona Agrícola) en el Distrito de San Antonio, no esta tutelada por el mismo,
19 por lo que está regulada por el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE.

20

21 4- Que el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE de conformidad con su articulado 3.1 proscribire las
22 urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano fuera de las áreas de expansión de los cuadrantes de las
23 cabeceras de los distritos; así como según lo establecido en el numeral 3.3 del decreto de cita,
24 tampoco se permiten los fraccionamientos que no sean frente a caminos públicos existentes previos a
25 la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), que además cuenten con
26 los servicios básicos habilitados antes de la promulgación del GAM, y dejen el derecho de vía
27 reglamentario.”

28

29 Consignó con fundamento en lo anterior, en el acápite de RECOMENDACIÓN lo siguiente:

30

31 “Esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que a la solicitud de los vecinos del final de Calle Los
32 Naranjo en San Antonio de Escazú, le son aplicables los requisitos legales que se consignan en la
33 “Directriz General” del INVU supra citada; así como que también se deberá determinar si la finca en
34 cuestión se ubica dentro del área de protección -zona agrícola- del Distrito de San Antonio, ya que de
35 ser así, además le será aplicable la regulación del Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE la cual -como
36 se dijo- proscribire las urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano fuera de las áreas de expansión
37 de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos; así como debe observarse lo establecido en el
38 numeral 3.3 del decreto de cita, en cuanto a que tampoco permite los fraccionamientos que no sean
39 frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM. En razón de lo anterior esta
40 Comisión recomienda que se traslade la petición de los vecinos de Calle Naranjo, a la Administración
41 Municipal para la debida acreditación de los requisitos legales pertinentes.”

42

43 Recomendación que originó la adopción del acuerdo AC-70-14 en la Sesión Ordinaria 204 celebrada
44 el 24 de marzo 2014 según Acta 308, que dice:

45

1 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la*
2 *Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10 inciso 2), 7*
3 *inciso 4), 38 inciso a) y Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) y 17 incisos*
4 *a) y b) del Código Municipal; 3.1 y 3.3 del Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE;*
5 *Decreto Ejecutivo N° 27967-MP-MIVAH-MEIC; 3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú; la*
6 *“Directriz General” del INVU en relación con las declaratorias de calles nuevas y servidumbres*
7 *como “públicas”; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-009-14*
8 *de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento*
9 *para esta decisión, se dispone: TRASLADAR la solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de*
10 *calle pública de la servidumbre colindante con los derechos indivisos alegados por los vecinos de*
11 *Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-*
12 *0368-0767; a la Administración Municipal para la debida acreditación de los requisitos legales*
13 *pertinentes. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con el extracto en lo conducente del Dictamen*
14 *C-AJ-009-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la “Directriz General” del INVU citada, a los*
15 *vecinos peticionarios al correo electrónico mschlotterr@gmail.com o al fax 4031-6161. Y de igual*
16 *manera con los mismos anexos al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo”.*

17
18 **4-** Que mediante oficio AL-1245-14 del Despacho de la Alcaldía Municipal remitido en atención al
19 Acuerdo AC-70-14, se adjuntó el oficio AJ-705-2014 del Proceso de Asuntos Jurídicos, en que se
20 acotó lo siguiente:

21
22 *“... lo solicitado en el Acuerdo AC-70-14 con relación al estudio de requisitos para la recepción de*
23 *una servidumbre privada como calle pública en la comunidad de Calle Los Naranjos, queda en*
24 *suspense hasta tanto se cuente con el criterio emanado por la Procuraduría General de la República*
25 *en torno al tema”.*

26
27 Sin embargo al respecto la Comisión de Asuntos Jurídicos considerando que lo solicitado mediante el
28 Acuerdo AC-70-14 más bien se relacionaba con la determinación de si la finca en cuestión se ubica o
29 no dentro del área de protección –zona agrícola- del Distrito de San Antonio, y de si en razón de su
30 ubicación, la solicitud de marras se subsumía en los supuestos del marco normativo aplicable, se
31 recomendó replantear lo solicitado en el Acuerdo AC-70-14, de manera que se informe lo pedido. En
32 razón de lo cual se adoptó el Acuerdo AC-289-14 en Sesión Ordinaria 229 celebrada el 18 de
33 setiembre 2014 según Acta 346, que en lo medular dispuso:

34
35 *“...REPLANTEAR lo solicitado en el Acuerdo AC-70-14 en los siguientes términos: “...TRASLADAR*
36 *la solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la servidumbre colindante con*
37 *los derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad*
38 *de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767; a la Administración Municipal para*
39 *que se determine si la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección –zona agrícola- del*
40 *Distrito de San Antonio, y de si en razón de su ubicación, la solicitud de marras se subsume en los*
41 *supuestos del marco normativo aplicable” (...)*

42
43 **5-** Que en atención al Acuerdo AC-289-14, el Despacho de la Alcaldía Municipal mediante oficio
44 AL-1382-14 remitió el oficio PDT-2063-14 del Proceso Desarrollo Territorial informando que la
45 finca de folio real 1-6716 se ubica dentro de la Zona Especial de Protección de Amortiguamiento

1 Agrícola. Lo cual fue conocido en el Dictamen C-AJ-037-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
2 según los siguientes términos:

3
4 **“A.- ANTECEDENTES:**

5
6 **1-** *Que el Acuerdo AC-289-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 229, celebrada el día 18 de*
7 *setiembre 2014 según Acta 346, replantea lo solicitado mediante Acuerdo AC-70-14 en los siguientes*
8 *términos:*

9
10 *“...TRASLADAR la solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la*
11 *servidumbre colindante con los derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra*
12 *la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767; a la*
13 *Administración Municipal para que se determine si la finca en cuestión se ubica dentro del área de*
14 *protección –zona agrícola- del Distrito de San Antonio, y de si en razón de su ubicación, la solicitud*
15 *de marras se subsume en los supuestos del marco normativo aplicable”.*

16
17 **2-** *Que del texto del citado acuerdo se aprecian dos disposiciones a saber:*

- 18
19 a) *“...que se determine si la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección –zona*
20 *agrícola- del Distrito de San Antonio...”*
21 b) *“...y de si en razón de su ubicación, la solicitud de marras se subsume en los supuestos del*
22 *marco normativo aplicable.”*

23
24 **3-** *Que el oficio en conocimiento traslada copia del oficio PDT-2063-14 Ingeniería y Obras*
25 *Desarrollo Territorial, suscrito conjuntamente por el Ing. Carlos Monge Delgado y el Ing. Cristian*
26 *Boraschi González, con el visto bueno de la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora Macro-Proceso*
27 *Ingeniería y Obras, el cual textualmente dice:*

28
29 *“En referencia a la consulta que se plantea en el Acuerdo del Concejo Municipal AC-289-14 de la*
30 *Sesión Ordinaria 229, Acta 346 del 18 de setiembre de 2014 se le informa que la finca matrícula de*
31 *folio real 1-6716-000 está ubicada dentro de la zona Especial de Protección de Amortiguamiento*
32 *Agrícola definida por el Anillo de contención urbana establecido en el PLAN GAM de 1982, Decreto*
33 *13583-VAH-OFIPLAN, 3 de mayo de 1982, definido en el Decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE*
34 *Alcance No. 15 a La Gaceta No 66 del lunes 7 de abril de 1997, y también en el Decreto No. 38334-*
35 *PLAN-MINAE-MIVHA-MOPT-S-MAG, La Gaceta No 82 del miércoles 30 de abril de 2014. Se*
36 *adjunta uso de suelo US 2638-2014 de la finca de referencia”.*

37
38 **4-** *Que el oficio Uso de Suelo US 2638-2014, de la finca de referencia, suscrito conjuntamente por el*
39 *Ing. Carlos Monge Delgado y el Ing. Cristian Boraschi González, con el visto bueno de la Ing.*
40 *Sandra Blanco Alfaro, Directora Macro-Proceso Ingeniería y Obras, consigna en el acápite de*
41 *“Observaciones” entre otros lo siguiente:*

42
43 *“Se trata de un terreno de 10.861.10 m² ubicado en Zona de Protección Agrícola definida por el*
44 *Plan GAM del INVU.*

45

1 *Por densidad se permite sólo una (1) residencia unifamiliar por finca, sujeto a la disponibilidad del*
2 *agua potable y al visado del plano de catastro en la Municipalidad de Escazú.*

3
4 *Esta zona aún no entra dentro del Plan Regulador ya que está en estudio; por lo tanto se rige por lo*
5 *establecido dentro de la normativa GAM (Decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE).*

6
7 *En el sector no se permiten urbanizaciones ni condominios (Ver Decreto No. 25902-MIVAH-MP-*
8 *MINAE (...))” (El efecto de resaltar se adicionó)*

9
10 **B.- CONSIDERACIONES:**

11
12 *1- Que el oficio AL-1382-14 remite respuesta parcial a lo consultado mediante el Acuerdo AC-289-*
13 *14, toda vez que el oficio PDT-2063-14 trasladado a dicho efecto, se limita a determinar la*
14 *ubicación de la finca en cuestión dentro de la “Zona Especial de Protección de Amortiguamiento*
15 *Agrícola definida por el Anillo de Contención Urbana” establecido en el PLAN GAM de 1982. Sin*
16 *embargo dicho oficio traslada el “Uso de Suelo US 2638-2014” que refiere que la normativa*
17 *aplicable a la finca en consulta es el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE, acotando con fundamento*
18 *en ese Decreto, que en dicho sector no se permiten urbanizaciones ni condominios; de lo que se*
19 *desprende que en razón de la ubicación de la finca, la solicitud no se subsume en los supuestos del*
20 *marco normativo aplicable.*

21
22 *2- Que con el propósito de segregar dicha propiedad, los solicitantes manifestaron que han realizado*
23 *ocho planos topográficos, acotando que aunque existe una servidumbre de paso en el costado norte*
24 *de la propiedad –la cual no se aprecia inscrita ante el Registro Nacional-, no se ha podido segregar*
25 *porque el Plan Regulador municipal aprobado no lo autoriza. De lo que se extrae que la*
26 *declaratoria de calle pública solicitada es para fraccionamiento y habilitación del terreno para fines*
27 *urbanísticos; lo cual se subsume en el concepto definido por la Ley de Planificación Urbana como*
28 *“Urbanización” en su artículo 1º que refiere:*

29
30 *“Urbanización, es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante*
31 *apertura de calles y provisión de servicios”.*

32
33 *3- Que el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE de conformidad con su articulado 3.1 **proscribe las***
34 ***urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano** fuera de las áreas de expansión de los cuadrantes de*
35 *las cabeceras de los distritos; así como según lo establecido en el numeral 3.3 del decreto de cita,*
36 ***tampoco se permiten los fraccionamientos que no sean frente a caminos públicos existentes***
37 ***previos a la promulgación del GAM,** (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), **que además***
38 ***cuenten con los servicios básicos habilitados antes de la promulgación del GAM,** y dejen el*
39 *derecho de vía reglamentario.*

40
41 **C.- RECOMENDACIÓN:**

42
43 *Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en el oficio PDT-2063-14 del Proceso Desarrollo*
44 *Territorial que informa que la finca de folio real 1-6716 se ubica dentro de la Zona Especial de*
45 *Protección de Amortiguamiento Agrícola; así como en las observaciones del Uso de Suelo US 2638-*

1 2014 que consigna que dicha zona se rige por lo establecido dentro de la normativa GAM (Decreto
2 No. 25902-MIVAH-MP-MINAE) en cuyo sector no se permiten urbanizaciones ni condominios;
3 concluye que la solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la servidumbre
4 colindante con los derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-
5 6716 propiedad de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767, incoada ante el
6 Concejo Municipal, no es atendible ya que la misma violenta el Bloque de Legalidad a que está
7 sometida toda administración pública, en razón de que el propósito de dicha petición se subsume en
8 el concepto definido por la Ley de Planificación Urbana como “Urbanización”, lo cual de
9 conformidad con el marco normativo vigente y de aplicación al caso concreto, no está permitido en
10 la zona en que se ubica la finca en cuestión, así como por el hecho de que tampoco está permitido el
11 fraccionamiento que no sea frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM
12 (22 junio 1982), por lo que a pesar de que fuera procedente la declaración de calle pública, no se
13 podría fraccionar. Así las cosas se recomienda denegar la solicitud incoada por los vecinos de Calle
14 Naranjo.

15
16 Recomendación que originó el Acuerdo AC-330-14 que aquí se recurre, el cual en lo medular
17 dispuso:

18
19 “... se dispone como acto de mero trámite: DENEGAR la “Solicitud de apoyo a la gestión de
20 declaratoria de calle pública de la supuesta servidumbre colindante con los derechos indivisos
21 alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León
22 Ángulo de cédula número 1-0368-0767”, ya que la misma violenta el Bloque de Legalidad a que está
23 sometida toda administración pública en razón de que el objetivo final de dicha petición se subsume
24 en el concepto definido por la Ley de Planificación como “Urbanización”, lo cual de conformidad
25 con el marco normativo vigente y de aplicación al caso concreto, no está permitido en la zona en que
26 se ubica la finca en cuestión, así como por el hecho de que tampoco está permitido el
27 fraccionamiento que no sea frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM
28 (22 junio 1982). Notifíquese este acuerdo a los vecinos peticionarios al correo electrónico
29 mschlotterr@gmail.com o al fax 4031-6161”.

30
31 6- Que inconforme con lo anterior, el recurrente presentó en tiempo y forma recurso de revocatoria
32 y/o reconsideración de lo cual se entra a conocer.

33
34 **C.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

35
36 1- Que la Municipalidad de Escazú, como toda Administración Pública, esta obligada al acatamiento
37 del principio de legalidad, el cual como corolario determina la competencia de la Administración
38 Pública. Al respecto la Sala Constitucional ha manifestado:

39
40 “...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se
41 encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para
42 las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente
43 autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos
44 corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima,
45 que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi

1 *absoluto*". (Véase el voto N° 440-98 de la Sala Constitucional).

2
3 **2-** Que el INVU en fecha 16 de marzo 2011, comunicó a esta Municipalidad en relación con las
4 declaratorias de calles nuevas y servidumbres como "públicas", la siguiente "Directriz General", que
5 refiere:

6
7 *"Que en virtud de la recepción en la dirección de Urbanismo (sic) que versan sobre declaratorias de*
8 *nuevas calles y servidumbres como "públicas", se indica que no existe en toda la legislación vigente*
9 *ninguna referencia de actos de declaratorias de calles públicas; a la vez les recordamos que como*
10 *funcionarios públicos solo estamos autorizados para hacer aquello que por mandato legal se nos ha*
11 *delegado.*

12
13 *La Dirección de Urbanismo ha determinado que toda apertura de una nueva calle debe ser*
14 *considerada como una urbanización, situación que esta deducida de lo establecido al efecto en el*
15 *artículo 1ero de la Ley de Planificación Urbana No 4240 el cual define a la letra que:*

16
17 *"Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante*
18 *apertura de calles y provisión de servicios" (el subrayado no es del original).*

19
20 *Adicionalmente se recuerda que en el inciso 2) del artículo 10 de la supracitada Ley se destaca que a*
21 *la Dirección de Urbanismo le compete dentro de sus funciones de control el ejercicio de "examinar y*
22 *visar en forma ineludible los planes correspondientes a proyectos de urbanización o de*
23 *fraccionamiento para efectos de urbanización previamente a su aprobación municipal", situación*
24 *que es reafirmada en el inciso a) del artículo 38 al indicarse que las municipalidades no darán*
25 *permiso para urbanizar terrenos "cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas*
26 *reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la*
27 *aprobación indispensable de los planos por la dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de*
28 *Acueductos y Alcantarillado".*

29
30 *En apego a lo anterior el procedimiento establecido para la aprobación de planos concernientes*
31 *tanto para las urbanizaciones como para los condominios está regido por el Decreto Ejecutivo No.*
32 *27967-MP-MIVAH-MEIC publicado en el Alcance 49 de La Gaceta No. 130 del día 6 de julio de*
33 *1999, el cual define los siguientes pasos:*

- 34
35
 1. *Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos,*
 - 36 2. *INVU en donde se tramitan también los planos de A y A y Ministerio de Salud y los del propio*
37 *INVU y*
 - 38 3. *Municipalidad*

39
40 *Cuando las obras han sido terminadas y recibidas a satisfacción por la Municipalidad o cuenten con*
41 *un 75% de avance, previa presentación de garantía real por el 25% restante de las obras faltantes,*
42 *se tramitan los Planos Generales de Catastro, mal llamados "mosaicos de la urbanización", en este*
43 *caso el procedimiento es al revés, a saber:*

- 44
45
 1. *Municipalidad*

- 1 2. INVU y
2 3. Catastro Nacional”.

3
4 **3-** Que de conformidad con el párrafo final del artículo 3º del Plan Regulador del Cantón de Escazú,
5 el área de protección (Zona Agrícola) en el Distrito de San Antonio, no esta tutelada por el mismo,
6 por lo que está regulada por el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE.

7
8 **4-** Que el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE de conformidad con su articulado 3.1 proscribe las
9 urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano fuera de las áreas de expansión de los cuadrantes de las
10 cabeceras de los distritos; así como según lo establecido en el numeral 3.3 del decreto de cita,
11 tampoco se permiten los fraccionamientos que no sean frente a caminos públicos existentes previos a
12 la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), que además cuenten con
13 los servicios básicos habilitados antes de la promulgación del GAM, y dejen el derecho de vía
14 reglamentario”.

15
16 **5-** Que el artículo 154 del Código Municipal establece en relación con el régimen recursivo lo
17 siguiente:

18
19 *“Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo*
20 *resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de*
21 *revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del*
22 *concejo municipal: (...) b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros*
23 *anteriores y los consentidos expresa o implícitamente (...)”*

24

25 **D.- DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:**

26

27 **1-** Que un grupo de vecinos poseedores de un derecho en la finca 1-6716-000 ubicada en Calle
28 Naranjo, oportunamente presentaron ante el Concejo una solicitud para que la servidumbre de paso
29 localizada al costado norte de la propiedad, fuese declarada como calle pública terciaria.

30
31 **2-** Que el acuerdo impugnado interpretó –basado en el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos–
32 que la gestión se enmarca en el concepto definido por la Ley de Planificación como “Urbanización”,
33 lo que no está permitido en la zona en que se ubica la finca en cuestión.

34
35 **3-** Que el recurrente y demás gestionantes lejos de pretender que la zona fuese urbanizada, “en el
36 verdadero concepto de urbanización”, lo que pretenden es que el camino privado que sirve como
37 servidumbre, sea declarado por la Municipalidad como camino público terciario y de esa forma poder
38 ejercer todas las acciones que como propietarios consideran deberían tener.

39

40 **E.- DEL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:**

41

42 **1-** Respecto de la primera apreciación en que fundamentan el recurso, debe aclararse que la solicitud
43 presentada ante el Concejo Municipal por parte de los vecinos del final de Calle Naranjo en San
44 Antonio en fecha 03 de marzo 2014, fue para que se les apoye en la gestión tendiente a que la
45 servidumbre de “hecho” colindante con la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León Angulo,

1 sea aceptada como calle pública a efecto de segregar. Debiendo esclarecerse que “solicitar
2 declaratoria de calle pública”, es radicalmente diferente a solicitar “apoyo en la gestión”. Solicitud de
3 apoyo que fue denegada con el mismo fundamento que inhibe a este Gobierno Local a realizar la
4 “declaratoria de calle pública” del acceso privado colindante con la finca 1-6716 de la señora León
5 Angulo, finca que según la información aportada del Registro Nacional, no registra servidumbres ni
6 derechos. Resultando que esta “apreciación” en términos generales no ofrece razones de ilegalidad ni
7 de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo recurrido.

8
9 **2-** En relación con la segunda apreciación consignada, -la cual tampoco ofrece razones de ilegalidad
10 ni de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo recurrido- Al respecto es
11 pertinente transcribir lo señalado en el acápite de consideraciones del invocado informe de la
12 Comisión de Asuntos Jurídicos Dictamen C-AJ-037-14:

13
14 *“2- Que con el propósito de segregar dicha propiedad, los solicitantes manifestaron que han
15 realizado ocho planos topográficos, acotando que aunque existe una servidumbre de paso en el
16 costado norte de la propiedad –la cual no se aprecia inscrita ante el Registro Nacional-, no se ha
17 podido segregar porque el Plan Regulador municipal aprobado no lo autoriza. De lo que se extrae
18 que la declaratoria de calle pública solicitada es para fraccionamiento y habilitación del terreno
19 para fines urbanísticos; lo cual se subsume en el concepto definido por la Ley de Planificación
20 Urbana como “Urbanización” en su artículo 1º que refiere:*

21
22 *“Urbanización, es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante
23 apertura de calles y provisión de servicios.”*

24
25 **3-** Esta “apreciación” además de que tampoco ofrece razones de ilegalidad ni de inoportunidad que
26 fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo recurrido; mas bien reitera que la verdadera finalidad
27 de la gestión para la cual se solicitó apoyo, es que el camino privado que dicen sirve como
28 servidumbre, sea declarado por la Municipalidad como camino público terciario y de esa forma poder
29 ejercer todas las acciones que como propietarios consideran deberían tener. Lo cual reitera lo
30 asegurado en el punto b) de la nota original de solicitud de apoyo ingresada en Sesión Ordinaria 201
31 celebrada el 03 de marzo del 2014 según Acta 304, que a la literalidad del mismo dice:

32
33 *“b) Conforme se detalla en la impresión adjunta (documento No 2), se han realizado diversos planos
34 topográficos en cantidad de ocho, en la intención de poder segregar la propiedad aludida y de esta
35 manera, cada uno de nosotros, actuales poseedores, pudiésemos tener cada uno nuestro lote
36 debidamente localizado e inscrito en el Registro Público, ...”* (el resaltado se adicionó para mayor
37 claridad de lo dicho).

38
39 De lo anterior se extrae con prístina claridad que mediante la “apertura de calle” que se realizaría con
40 la solicitada declaratoria de calle pública del acceso privado en cuestión, y la “provisión de servicios”
41 realizada por los peticionarios con la instalación de “postería”, colocación de tubería con medidores
42 para el servicio de agua potable, alcantarilla para desagüe pluvial, etcétera, según lo aseveraron en el
43 escrito de solicitud, estarían habilitando el terreno identificado como finca 1-6716-000 para el fin
44 urbano de poseer vivienda propia, fraccionando la misma para tener los lotes debidamente
45 localizados e inscritos en el Registro Público. Lo cual la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15

1 de noviembre de 1968 en su Artículo 1º entiende como “URBANIZACION” cuando la define como
2 el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y
3 provisión de servicios. Siendo este el verdadero concepto legal de “Urbanización”.

4
5 **F.- SOBRE EL FONDO Y RECOMENDACIÓN:**

6
7 Los argumentos esbozados por el recurrente en el recurso de revocatoria interpuesto contra el
8 Acuerdo AC-330-14 de Sesión Ordinaria 235, Acta 354 del 27 de octubre 2014; no son de recibo por
9 carecer de asidero jurídico, toda vez no ofrecen razones de ilegalidad ni de inoportunidad que
10 fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo recurrido. Por lo que esta Comisión de Asuntos
11 Jurídicos estima adecuado rechazar el recurso de revocatoria incoado. Se sugiere la adopción del
12 siguiente acuerdo:

13
14 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
15 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7 inciso 4), 10
16 inciso 2), 38 inciso a) y Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) y 17 incisos
17 a) y b) del Código Municipal; 3.1 y 3.3 del Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE;
18 Decreto Ejecutivo N° 27967-MP-MIVAH-MEIC; 3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú; la
19 “Directriz General” del INVU en relación con las declaratorias de calles nuevas y servidumbres como
20 “públicas”; el oficio PDT-2063-14 del Proceso Desarrollo Territorial; el Uso de Suelo US-2638-2014
21 del Proceso Desarrollo Territorial; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen
22 número C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las
23 toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **RECHAZAR** el Recurso de Revocatoria
24 incoado por el señor Jhonnatan Barboza León contra el Acuerdo AC-330-14 de Sesión Ordinaria 235,
25 Acta 354 del 27 de octubre 2014, por carecer de asidero jurídico, toda vez el mismo no ofrece
26 razones de ilegalidad ni de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo
27 recurrido. Notifíquese este acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-040-14 al
28 recurrente al correo electrónico mschlotterr@gmail.com señalado para recibir notificaciones”.

29
30 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
31 unanimidad.

32
33 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
34 Se aprueba por unanimidad.

35
36 **ACUERDO AC-362-14: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
37 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración
38 Pública; 1, 7 inciso 4), 10 inciso 2), 38 inciso a) y Transitorio II de la Ley de Planificación
39 Urbana; 13 inciso p) y 17 incisos a) y b) del Código Municipal; 3.1 y 3.3 del Decreto Ejecutivo
40 N° 25902-MIVAH-MP-MINAE; Decreto Ejecutivo N° 27967-MP-MIVAH-MEIC; 3 del Plan
41 Regulador del Cantón de Escazú; la “Directriz General” del INVU en relación con las
42 declaratorias de calles nuevas y servidumbres como “públicas”; el oficio PDT-2063-14 del
43 Proceso Desarrollo Territorial; el Uso de Suelo US-2638-2014 del Proceso Desarrollo
44 Territorial; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-040-14 de

1 la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
2 fundamento para esta decisión, se dispone: **RECHAZAR** el Recurso de Revocatoria incoado
3 por el señor Jhonnatan Barboza León contra el Acuerdo AC-330-14 de Sesión Ordinaria 235,
4 Acta 354 del 27 de octubre 2014, por carecer de asidero jurídico, toda vez el mismo no ofrece
5 razones de ilegalidad ni de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo
6 recurrido. Notifíquese este acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-040-14 al
7 recurrente al correo electrónico mschlotterr@gmail.com señalado para recibir notificaciones”.
8 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

9
10 **PUNTO CUARTO:** Se conoce nota del señor Andrew Vickers a nombre de PORTAFOLIO
11 INMOBILIARIO solicitando permiso para venta de licor en áreas comunes de Avenida Escazú con
12 ocasión de actividad denominada “TARDES DE VERANO”.

13
14 **A.- ANTECEDENTES:**

15
16 **1-** Que la nota en conocimiento, si bien está fechada 24 de octubre 2014, fue recibida en la Secretaría
17 Municipal el día miércoles 05 de noviembre 2014, e ingresada al Concejo Municipal en el Capítulo
18 de Correspondencia de la Sesión Ordinaria 237, Acta 357 celebrada el lunes 10 de noviembre 2014,
19 bajo el número 716-14-E, remitiéndose esta a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual recibió dicha
20 correspondencia el martes 11 de noviembre 2014.

21
22 **2-** Que la nota solicita permiso para la venta de licor en las áreas comunes del condominio comercial
23 Avenida Escazú en el marco de la actividad denominada “Tardes de Verano”, a realizarse durante los
24 próximos sábados del 29 de noviembre al 28 de marzo.

25
26 **3-** Que el solicitante considera importante mencionar que la venta de licor será realizada por los
27 mismos restaurantes que operan dentro de la feria gastronómica los cuales cuentan con licencia
28 comercial para la venta de licor y que la autorización solicitada se basa principalmente al consumo de
29 las bebidas en las áreas comunes del condominio.

30
31 **B.- CONSIDERANDO:**

32
33 **1-** Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
34 Alcohólico establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

35
36 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para
37 la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,
38 populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será
39 reglamentado por cada municipalidad. Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente
40 en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva. Las licencias
41 temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido
42 alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas
43 que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en
44 los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades
45 deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo”.*

1 2- Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
2 en el Cantón de Escazú” establece:

3
4 **“Artículo 5.-** La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias
5 permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los
6 siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:
7 (...) c) **Licencias para actividades ocasionales:** son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio
8 de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en
9 épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán
10 ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma
11 implique una violación a la ley y/o el orden público.

12
13 **Artículo 27.-** El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso
14 correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con
15 contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para ello,**
16 **previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la**
17 **licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del**
18 **evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la**
19 **actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada**
20 **puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados. Los puestos aprobados**
21 **deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos”** (el **resaltado** se
22 adicionó).

23
24 3- Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen
25 con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

26
27 **Artículo 14.-** La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias
28 temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios,
29 mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido
30 alcohólico: (...) c) **Licencias para actividades ocasionales:** son otorgadas por la Municipalidad
31 para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos,
32 ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas
33 cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una
34 violación a la ley y/o el orden público.

35
36 **Artículo 56.-** Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar los
37 siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad
38 a desarrollar: (...) b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el
39 acuerdo del Concejo Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el
40 Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”.

41
42 **C.- RECOMENDACIÓN:**

43
44 Luego de estudiada la nota suscrita por el señor Andrew Vickers, Gerente General de Portafolio
45 Inmobiliario respecto de solicitud de permiso para venta de licor en las áreas comunes del Centro

1 Comercial Avenida Escazú, en el marco de la actividad denominada “Tardes de Verano”, a realizarse
2 durante los próximos sábados del 29 de noviembre al 28 de marzo. En razón de no contarse con
3 documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que acredite el cumplimiento los
4 requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de Regulación y Comercialización de
5 Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del “Reglamento para la Regulación
6 y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú”, publicado en La
7 Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que se
8 conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias
9 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la
10 adopción del siguiente acuerdo:

11
12 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
13 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código
14 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°
15 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
16 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del
17 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades
18 económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y
19 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-040-14-de la Comisión de Asuntos
20 Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo
21 se dispone: **PRIMERO:** OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias
22 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL
23 PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por el señor
24 Andrew Vickers, Gerente General de Portafolio Inmobiliario, para ser utilizada “únicamente” en el
25 marco de la de la actividad denominada “TARDES DE VERANO”, a realizarse durante los próximos
26 sábados del 29 de noviembre al 28 de marzo. **SEGUNDO:** SE PREVIENE al solicitante que de
27 conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y
28 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “...
29 *deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y*
30 *señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y*
31 *aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la*
32 *municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...*”; lo cual se erige como requisito de
33 eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido
34 alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor
35 Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

36
37 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
38 unanimidad.

39
40 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
41 Se aprueba por unanimidad.

42
43 **ACUERDO AC-363-14: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
44 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración**

1 Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de
2 Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la
3 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú,
4 publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento
5 de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines
6 lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas
7 en el Dictamen C-AJ-040-14-de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace
8 suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:**
9 **OTORGAR** previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del
10 cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA
11 EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por el señor
12 Andrew Vickers, Gerente General de Portafolio Inmobiliario, para ser utilizada “únicamente”
13 en el marco de la de la actividad denominada “TARDES DE VERANO”, a realizarse durante
14 los próximos sábados del 29 de noviembre al 28 de marzo. **SEGUNDO: SE PREVIENE** al
15 solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la
16 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en
17 cuanto a que: “... *deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades*
18 *ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de*
19 *licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas*
20 *recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...*”; lo cual se
21 erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio
22 de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente
23 notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO**
24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

25
26 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados de manera unánime y positiva
27 por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las doce horas de la misma
28 fecha arriba indicada ”.

30 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-23-2014.**

31
32 “Al ser las 9:00 horas del día miércoles 12 de noviembre de 2014, inicia la sesión de esta Comisión
33 con la asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ,
34 COORDINADORA, IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, SECRETARIA y AMALIA
35 MONTERO MEJIA, INTEGRANTE. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

36
37 **PRIMERO.** Se recibe y conoce oficio AL-218-14, suscrito por el señor alcalde, en el que manifiesta
38 que en cumplimiento del acuerdo AC-218-14, en cuanto a la presentación de un informe conteniendo
39 un criterio técnico sobre el proyecto de ley expediente número 19.008 “Ley Especial para el
40 Fraccionamiento o Segregación de Bienes Inmuebles Ubicados frente a Vías Públicas de Hecho”,
41 traslada el oficio MIO-597-14 suscrito por la Ingeniera Sandra Blanco Alfaro.

42
43 En este último oficio, la Ingeniera Blanco expone que la aprobación de este proyecto de ley es de
44 gran riesgo para el Gobierno Local, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Construcciones y el
45 Reglamento Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, amén de lo dispuesto en el Plan

1 Regulador de Escazú.

2
3 Manifiesta que la Municipalidad se vería en la obligación de visar proyectos que permiten habilitar
4 predios no aptos para vivienda, ya que los accesos y la prestación de servicios públicos se pueden ver
5 comprometidos.

6
7 Indica igualmente la Ingeniera blanco, que comparte las opiniones jurídicas expresadas en el oficio
8 PCV-342-2014 por el Ingeniero Julián Morales, por lo que el criterio técnico es la oposición al
9 proyecto.

10
11 En Acta número 336-14, Sesión Ordinaria número 224 de fecha 11 de agosto de 2014, este Concejo
12 Municipal tomó el acuerdo número AC-249-14, que literalmente dice:

13
14 *“ACUERDO AC-249-14: “S E ACUERDA: Con fundamento en las disposición es de los artículos 11*
15 *y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13inciso*
16 *i) del Código Municipal, oficio CG-165-2014 de la Asamblea Legislativa, oficio suscrito por el señor*
17 *Denis Espinoza Rojas, segundo Vicealcalde de la Municipalidad de Alajuela y oficio número PCV-*
18 *342-2014 del Proceso de Catastro y Valoraciones, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio*
19 *negativo de este Concejo Municipal en cuanto al proyecto de ley, expediente N° 19 008: "Ley*
20 *Especial para el Fraccionamiento o Segregación de Bienes Inmuebles Ubicado Frente a Vías*
21 *Públicas de Hecho". Lo anterior en vista de que esta iniciativa constituye un claro retroceso en*
22 *materia de ordenamiento territorial, protección ambiental y autonomía municipal. El aprobar un*
23 *proyecto como el descrito, contravendría claramente el ordenamiento jurídico y las regulaciones que*
24 *ha emitido el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, ente rector en materia de ordenamiento*
25 *territorial. Comuníquese este acuerdo al señor Vicealcalde de Alajuela y a la Comisión Permanente*
26 *de Gobierno de la Asamblea Legislativa, junto con una copia del informe técnico contenido en el*
27 *Oficio PCV-342-2104 del Proceso de Catastro y Valoraciones de la Municipalidad de Escazú”.*

28
29 Habiendo entonces el Concejo externado su criterio en cuanto al proyecto de ley, únicamente se toma
30 nota del oficio de la Ingeniera Sandra Blanco Alfaro.

31
32 **SEGUNDO.** Se recibe y conoce oficio ECO-917-2014, suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños
33 Cerdas de la Asamblea Legislativa, en el que consulta criterio sobre el proyecto de ley: "Ley de
34 Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José San Ramón y sus Radiales Mediante
35 Fideicomiso" expediente legislativo N° 18.887.

36
37 Una vez leído el proyecto, está Comisión llega a la conclusión de que este proyecto de ley ya había
38 sido dictaminado por la Comisión, lo cual consta en el Acta número 337-14, sesión ordinaria número
39 225 de fecha 18 de agosto de 2014. Por lo anterior se acuerda:

40
41 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
42 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y
43 oficio ECO-917-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: **PRIMERO:** Solicitar a la Secretaría
44 Municipal trasladar el acuerdo número AC-260-14, tomado en Sesión Ordinaria número 225, Acta
45 337-14 de fecha 18 de agosto de 2014, a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la

1 Asamblea Legislativa. El citado acuerdo dice literalmente: “ACUERDO AC-260-14: “*SE*
2 *ACUERDA*: Con fundamento en las disposición es de los artículos 11 y 169 de la Constitución
3 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal,
4 oficio ECO-646-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio
5 positivo de este Concejo Municipal acerca del proyecto “Ley de Desarrollo de Obra Pública
6 corredor vial San José San Ramón mediante Fideicomiso”, Expediente N° 18.887. Lo anterior
7 debido a que esta vía resulta primordial para el desarrollo económico, turístico y social de nuestro
8 país y un mecanismo como el indicado, permitirá al fin su construcción. Comuníquese este acuerdo a
9 la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa”. Comuníquese este
10 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho”.

11
12 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
13 unanimidad.

14
15 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
16 Se aprueba por unanimidad.

17
18 **ACUERDO AC-364-14: “SE ACUERDA**: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
19 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13
20 inciso i) del Código Municipal y oficio ECO-917-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone:
21 **PRIMERO**: Solicitar a la Secretaría Municipal trasladar el acuerdo número AC-260-14,
22 tomado en Sesión Ordinaria número 225, Acta 337-14 de fecha 18 de agosto de 2014, a la
23 Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. El citado acuerdo
24 dice literalmente: “ACUERDO AC-260-14: “*SE ACUERDA*: Con fundamento en las disposición
25 es de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la
26 Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal, oficio ECO-646-2014 de la Asamblea
27 Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de este Concejo Municipal acerca
28 del proyecto “Ley de Desarrollo de Obra Pública corredor vial San José San Ramón mediante
29 Fideicomiso”, Expediente N° 18.887. Lo anterior debido a que esta vía resulta primordial para el
30 desarrollo económico, turístico y social de nuestro país y un mecanismo como el indicado,
31 permitirá al fin su construcción. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos
32 Económicos de la Asamblea Legislativa”. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal
33 en su despacho”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

34
35 Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las nueve horas con treinta
36 minutos del mismo día arriba indicado”.

37
38 **ARTÍCULO VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

39
40 **Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de San Antonio.**

41
42 ACTA NUMERO DIECIOCHO-DOS MIL QUINCE: Correspondiente a la sesión ordinaria número
43 14, celebrada en el salón de sesiones del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, al ser las
44 diecinueve horas del primero de Octubre de dos mil catorce:

45

1 ACUERDO 62-2014: “Se acuerda responder al Concejo Municipal de Escazú, por medio de la
2 Licenciada Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal, la decisión de este Concejo de Distrito,
3 que aprueba las recomendaciones hechas por la Directora del Jardín de Niños de la Escuela Juan
4 Veintitrés, Jazmín Cruz Sylvester, para que el Concejo Municipal, reelija a los actuales miembros de
5 la Junta de Educación, en la forma que ella lo recomienda, que en consecuencia serían las siguientes
6 personas: Allan Solís Vargas, cédula 1-1141-0270, Katia Acuña Araya, cédula 1-0985-0767, Juan de
7 Dios Castillo Zúñiga, cédula 1-0750-0019, Marcela Marín Espinoza, cédula 1-0951-0327 y
8 Emmanuel Andrés Arburola Camacho, cédula 1-1045-0545”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
9 APROBADO.

10
11 ACUERDO 63-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero Cristhiand Montero
12 Barrantes, del Proceso Infraestructura y Obras, para que dentro de los planes a desarrollar en el
13 inmueble que adquirió la Municipalidad, contiguo hacia el Sur de la calle ‘Miguel Piano’, en el
14 Carmen de San Antonio de Escazú, se incluya la construcción de una caseta para albergar algún
15 guardia de seguridad”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

16
17 ACUERDO 64-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero David Umaña Corrales, Jefe
18 del Proceso de Servicios Comunales, para que envíe a las cuadrillas a cargo de su oficina, al inmueble
19 que adquirió la Municipalidad, contiguo hacia el Sur de la calle ‘Miguel Piano’, en el Carmen de San
20 Antonio de Escazú, a limpiar el lote y encauzar las aguas hacia la quebrada ‘Los González’, para
21 evitar el daño a la cubierta de lastre de la calle pública”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
22 APROBADO.

23
24 ACUERDO 65-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero Juan Fernández Ulloa, del
25 Proceso de Servicios Institucionales, ordenar reparar fugas de agua en lavatorios e inodoros de los
26 servicios sanitarios del primer piso, del Edificio del Concejo de Distrito en San Antonio de Escazú y
27 le solicite a los encargados de limpieza del edificio, que pongan más cuidado con la limpieza de estos
28 servicios sanitarios, que hoy están bastante sucios”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
29 APROBADO.”

30
31 ACTA NUMERO DIECINUEVE-DOS MIL CATORCE: Correspondiente a la sesión ordinaria
32 número 15, celebrada en el salón de sesiones del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, al
33 ser las diecinueve horas del quince de Octubre de dos mil catorce, con la asistencia de los señores:

34 ACUERDO 66-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la Ingeniera Sandra Blanco Alfaro,
35 Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras, se sirva proceder a diseñar, presupuestar y
36 conseguir los recursos necesarios, para ejecutar las obras que solicita el MINISTERIO DE OBRAS
37 PUBLICAS Y TRANSPORTES, para poder hacer la demarcación solicitada, sean: La construcción
38 de aceras en un tramo de 300 metros en la calle conocida como ‘Bebedero’, en sentido Norte-Sur y en
39 una extensión de 125 metros en la calle conocida como ‘Chiverral’, ambas hasta la intersección con
40 la Escuela el Carmen, en las condiciones solicitadas por el MOPT, en el oficio DGIT-ED-5169-2014
41 de fecha 17 de Julio de 2014 e informe a este Concejo de Distrito, de las acciones tomadas por su
42 oficina a este respecto, para poder informar a los vecinos de la comunidad”. ACUERDO
43 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

44
45 ACUERDO 67-2014: “Se acuerda en afán de colaborar con la administración, en la solución de este

1 asunto, sugerir a la Geóloga Michelle Arias, Jefe del Proceso de Contraloría Ambiental, que una vez
2 identificado el propietario del inmueble en el Registro de la Propiedad, se le otorgue un plazo
3 prudencial, para que proceda a la corta del árbol y, si no lo hace, se puede entonces proceder
4 conforme a lo que dispone el Título III (Procesos Sumarios), Capítulo II, Sección IV
5 (INTERDICTOS), Subsección VI (DERRIBO), artículos 474 a 476, pues como literalmente dice el
6 artículo 474: “PROCEDENCIA Y LEGITIMACION: El interdicto de derribo procederá cuando el
7 mal estado de un edificio, construcción o árbol, constituyan una amenaza para los derechos del
8 poseedor o para los transeúntes o pueda perjudicar alguna cosa pública. La demanda podrá ser
9 establecida por cualquiera que tenga interés. De inmediato el Juez hará el reconocimiento de los
10 lugares, con auxilio de peritos, si lo estimare conveniente y dictará las medidas de seguridad que
11 juzgue necesarias. Esta resolución no tendrá recursos.”, para lo cuál sugiero consultar al Proceso de
12 Asuntos Jurídicos de la Municipalidad”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13
14 ACUERDO 68-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero Juan Fernández Ulloa, del
15 Proceso de Servicios Institucionales, conseguir las tres mesas plegables, que sean fáciles de
16 acomodar, para que puedan ser utilizadas por la ‘Fundación Soy Capaz, ¡Yo sí puedo!’ en sus
17 sesiones los días martes y viernes, sin tener que bajar pupitres del aula del segundo piso, o cualquier
18 otro grupo que necesite de ellas, para las actividades a realizar en el edificio del Concejo de Distrito.
19 Aprovecha también la oportunidad para solicitarle al Ingeniero Fernández Ulloa, su colaboración,
20 para sustituir los bombillos quemados, parte de la iluminación externa del edificio del Concejo de
21 Distrito de San Antonio de Escazú”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

22
23 ACUERDO 69-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero David Umaña Corrales, Jefe
24 del Proceso de Servicios Comunales, enviar a un inspector de su oficina, durante un buen aguacero de
25 éstas tardes de Octubre, para que corrobore como, con los últimos aguaceros, se sobrepasó la
26 capacidad del manejo del desfogue de las aguas, por las alcantarillas y la caja que las une y que
27 construyó la Municipalidad, en la esquina de calle Palo de Campana, con calle Tejarcillos, al frente
28 de la propiedad de su padre, Chelis Corrales, inundando únicamente y por el momento, la casa de un
29 señor que únicamente conoce como ‘Mateo’, para que previo a los estudios de rigor, ordene hacer las
30 reparaciones que correspondan e informe a este Concejo de Distrito, da las resoluciones tomadas por
31 su oficina a este respecto, para poder informar a la comunidad”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
32 APROBADO.

33
34 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

35
36 El regidor Juan Carlos Arguedas comenta que uno de los miembros del Comité de Deportes lo llamó
37 porque a nivel de ese Comité hay gran preocupación con respecto al nombramiento que se está
38 haciendo con motivo de la incapacidad por maternidad de la señora Mariana Flores, Secretaria
39 Administrativa del Comité. Señala que al parecer la Administración está haciendo un nombramiento
40 sin realizar el debido proceso que se tiene que hacer para un nombramiento de ese tipo. Manifiesta
41 que él conoce a la persona que se está nombrando, quien es vecina suya, por lo que no quisiera que su
42 comentario se tome como algo personal en su contra, sino que más bien se trata de un asunto de
43 transparencia en los procesos que se tienen que llevar a cabo. Solicita que el Asesor legal explique
44 cuál es el proceso que para ese tipo de nombramientos tiene que seguir el Proceso de Recursos
45 Humanos y señala que los miembros del Comité de Deportes consideran que ellos deberían participar

1 en el proceso de selección de la persona que vaya a ser contratada y que no sea un nombramiento “a
2 dedo” de una persona que ni siquiera está laboralmente dentro de la Municipalidad.

3
4 El Asesor Legal indica que el puesto de la Secretaría Administrativa del Comité de Deportes es un
5 puesto de nombramiento y presupuestación de la Municipalidad y no del Comité de Deportes y por
6 tanto el nombramiento lo hace el Alcalde. Señala que en términos generales, al ser un nombramiento
7 de la administración pública, se debe cumplir con los requisitos constitucionales de idoneidad y
8 permanencia. Añade que debe cumplirse lo que establece el artículo 193 de la Constitución sobre
9 idoneidad comprobada y para eso hay un procedimiento que debe ser llevado a cabo por la
10 Administración y de cual se encarga el Proceso de Recursos Humanos.

11
12 El Presidente Municipal apunta que los únicos nombramientos que hace el Concejo Municipal es el
13 del Auditor Interno y el de la Secretaría Municipal.

14
15 El regidor Juan Carlos Arguedas señala que lo que pretende el Comité es precisamente que se cumpla
16 con el debido proceso de contratación. Manifiesta tener claro que no es un nombramiento que tenga
17 que hacer el Concejo y expresa la preocupación del Comité de que no se realice un proceso que
18 cumpla con las requisitos de la contratación pública.

19
20 La regidora Rosemarie Maynard indica que en la correspondencia de hoy ingresó una nota del señor
21 Carlos Luis Angulo, Presidente del Comité de Deportes, en la que dice que no se les ha comunicado
22 nada al respecto y que la funcionaria Mariana Flores inicia su licencia por maternidad el próximo 24
23 de noviembre. Expresa su preocupación por el tiempo que vaya a tener la funcionaria que está
24 actualmente para capacitar a la persona que va a llegar a ocupar el puesto. Considera que debería
25 remitirse copia de la nota del señor Angulo a la comisión especial de apoyo al Comité, para que esa
26 comisión, junto con la Administración dé seguimiento al asunto. Comenta que cuando la
27 Administración originalmente hizo el nombramiento de esa funcionaria, no cumplía con el perfil
28 básico que indica el reglamento. Aclara que no está queriendo decir que la funcionaria haya
29 desempeñado una mala función y por el contrario ha realizado una labor excelente; sin embargo,
30 acota que no era la figura que se esperaba, porque está cumpliendo labores de una secretaria y no de
31 una gerente, que era lo que se pretendía al reformar el reglamento.

32
33 El regidor Marcelo Azúa entiende la preocupación de la regidora Maynard, pero considera que se
34 debe ser más ejecutivos e ir al punto, porque si esto se pasa a la comisión especial, la comisión no va
35 a hacer mucho. Considera que lo más pertinente es que el Presidente Municipal hable directamente
36 con el Alcalde para plantearle la situación y que resuelva con la celeridad del caso, propuesta que es
37 aceptada por el Presidente Municipal.

38
39 El regidor Kennet Pérez indica que donde se junta la calle de El Curio con la calle que viene de La
40 Vita la señal vertical de “alto” fue removida y alguien antojadizamente la puso en la otra esquina,
41 donde sí hay derecho de vía. Solicita al Lic. José Arrieta, como representante en este momento de la
42 Administración, que haga llegar la inquietud al señor Alcalde, para que el tema se revise con las
43 autoridades competentes, porque eso está causando problemas. Por otra parte, solicita al Presidente
44 Municipal que en la primera sesión del mes de diciembre se dé espacio a una de las empresas
45 desarrolladoras que ya obtuvo la declaratoria de proyecto innovador, con el propósito de que de una

1 manera concreta le exponga su proyecto al Concejo, para que este pueda conocer los alcances
2 prácticos que ha tenido esa reglamentación. Manifiesta que afortunadamente ya hay muchas empresas
3 que se están alineando con ese reglamento, lo que en la Comisión de Trabajo del Plan Regulador se
4 ve como algo muy beneficioso y considera que es una buena oportunidad de ver el impacto que algo
5 tan sencillo como un reglamento puede tener en el espacio urbano.

6
7 La regidora Ivon Rodríguez convoca a reunión de la Comisión de Becas el próximo miércoles a las
8 2:0 p.m.

9
10 El regidor Daniel Langlois comenta que recibió en su teléfono un mensaje del Comité de Deportes
11 recomendando el nombramiento del señor Victor Manuel Leandro. Señala que él indicó que debían
12 enviar una nota con su recomendación, la cual estaría entrando en correspondencia la próxima
13 semana. Comenta también que las reuniones del Comité se realizan los días lunes y que la señora
14 Isabel Agüero le manifestó que ella los lunes no puede asistir, por lo que solicita que en caso de que
15 sea ella la persona nombrada, se cambie el día de las reuniones. Solicita que esto sea considerado por
16 la comisión encargada de hacer la propuesta del nombramiento.

17
18 La síndica Luzmilda Matamoros indica que mañana a las 9:30 a.m. el Concejo de Distrito de Escazú
19 va a ir a la Escuela República de Venezuela porque aparentemente el ascensor no está funcionando.
20 Señala que les van a acompañar las regidoras Ivon Rodríguez y Rosemarie Maynard e invita a
21 cualquier otro miembro de este Concejo que quiera asistir.

22
23 El regidor Daniel Langlois recuerda que el día miércoles a las 6:00 p.m. se realizará el evento de
24 seguridad en la Escuela Juan XXIII.

25
26 Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintiún horas con
27 dieciocho minutos.

28

29

30

31

32

33

34

35

36

Sr. Max Gamboa Zavaleta
Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

hecho por: hpcs